RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES JURÍDICAS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 010 DE 2025

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	**56**
INTERESADO:	**Juan David Grisales Salguedo**
FECHA DE PRESENTACIÓN:	**miércoles, 21 de mayo de 2025.**
HORA DE PRESENTACIÓN:	**10:31 a. m**

- **OBSERVACIÓN:**

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP

Ciudad

Ref. CONVOCATORIA ABIERTA No. 010 de 2025

OBSERVACIÓN

Por medio del presente correo quisiera solicitarles nos confirmen el link para hacer el respectivo cargue de los documentos del proceso "Convocatoria Abierta No. 010-2025" que tiene por objeto "Contratar los servicios de tecnologías y administración de la información y las comunicaciones, así como el suministro de bienes y servicios conexos y complementarios para soportar la operación del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz - P.A. FCP-, de manera que se facilite la gestión, los procesos y procedimientos implementados". Adicionalmente, recalco el link dispuesto para el proceso en el documento "Análisis preliminar" no permite el acceso.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz - P.A. FCP, se permite informar que se acepta la observación, puesto que por error involuntario el enlace quedó atado a las credenciales del usuario del equipo, desde dicho usuario es posible acceder al enlace, sin embargo, se corrige el mismo para acceso de todos y se verá reflejado en la adenda No. 01 de la Convocatoria Abierta No. 010 de 2025, de la siguiente manera: https://fondocp-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/contratos_fondocolombiaenpaz_gov_co/Egi9w5jpEERMov1noWkC51ABguxH9j-mN_GWOHfb3cwh4Q?e=f9Pmbc

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	**75**

INTERESADO:	**Natalia A. Muñoz Galindo**
FECHA DE PRESENTACIÓN:	**miércoles, 21 de mayo de 2025**
HORA DE PRESENTACIÓN:	**4:40 p.m.**

- **OBSERVACIÓN:**

De acuerdo con la información que se presenta en la página web de la entidad, no se logra evidenciar el proceso actual que se está trabajando "Convocatoria Abierta No. 010 de 2025":

Fiduprevisora S.A. a través de la Gerencia de Riesgos está interesada en recibir cotizaciones para contratar una solución para prestar el servicio de SOC (Security Operation Center) con correlacionador de eventos de seguridad, realizar análisis de vulnerabilidades y pruebas de Ethical Hacking interno y externo, así como análisis de código estático y dinámico donde haya lugar con personal experto y herramientas certificadas, en horario 7*24, esto con el fin de monitorear y dar respuesta a los incidentes de seguridad de la infraestructura tecnológica en cumplimiento a los dispuesto en la circular Externa 007 de 2018 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Circular Externa 042 de 2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Inv 010 de 2025

La Fiduprevisora S.A, requiere cotizar bajo la modalidad Outsourcing los servicios de (i) suministro del personal encargado del aseo integral, cafetería y mantenimiento ii) suministro de los elementos necesarios para garantizar de manera oportuna y eficiente, lo correspondiente al servicio de aseo y cafetería en las sedes de la Entidad a nivel nacional.

Anexo 1

Inv 010 de 2025

Como se evidencia se encuentran 2 procesos con el mismo número de convocatoria pero diferente objetivo, la entidad menciona lo siguiente en el cronograma:

5	www.fiduprevisora.com.co / Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop

Con el fin de tener claridad de documentos, fechas, actualizaciones entre otros, solicitamos a la entidad que se publique en la página web el correspondiente proceso.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz - P.A. FCP, se permite aclarar al observante que, al ingresar en la página web de www.fiduprevisora.com.co, se observa en negocios fiduciarios al Fondo Colombia en Paz, posteriormente en Convocatorias Públicas, se evidencia el cargue adecuado de la Convocatoria CA-010-2025 https://www.fiduprevisora.com.co/negocios/convocatoria-abierta-010-de-2025-fondo-colombia-en-paz/ a lo que el observante relaciona, son invitaciones para cotizar, más no convocatorias. Se allega el enlace que en el Análisis Preliminar previamente ha sido anexado, para mayor claridad.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	**82**
INTERESADO:	**Natalia A. Muñoz Galindo**

FECHA DE PRESENTACIÓN:	**miércoles, 21 de mayo de 2025**
HORA DE PRESENTACIÓN:	**4:40 p.m.**

- **OBSERVACIÓN:**

De acuerdo con la revisión realizada, solicitamos a la entidad adjuntar nuevamente el enlace correspondiente, ya que el actualmente suministrado no se encuentra disponible o no funciona correctamente.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz - P.A. FCP, se permite informar que se acepta la observación, puesto que por error involuntario el enlace quedó atado a las credenciales del usuario del equipo, desde dicho usuario es posible acceder al enlace, sin embargo, se corrige el mismo para acceso de todos y se verá reflejado en la adenda No. 01 de la Convocatoria Abierta No. 010 de 2025, de la siguiente manera: https://fondocp-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/contratos_fondocolombiaenpaz_gov_co/Egi9w5jpEERMov1noWkC51ABguxH9j-mN_GWOHfb3cwh4Q?e=f9Pmbc

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	**97**
INTERESADO:	**Karen Valero**
FECHA DE PRESENTACIÓN:	**viernes, 23 de mayo de 2025**
HORA DE PRESENTACIÓN:	**10:02 a. m**

- **OBSERVACIÓN:**

Estimados señores, estamos interesados en participar en el proceso en referencia, sin embargo, en el documento de análisis preliminar hay un link para la radicación de las propuestas y no he logrado ingresar ya que cuando ingreso el correo corporativo dice que no existe.

Agradezco su colaboración compartiendo un nuevo link para intentar ingresar o si requiero de algún permiso especial para ingresar se pueda hacer con antelación al cargue de la propuesta**.**

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz - P.A. FCP, se permite informar que se acepta la observación, puesto que por error involuntario el enlace quedó atado a las credenciales del usuario del equipo, desde dicho usuario es posible acceder al enlace, sin embargo, se corrige el mismo para acceso de todos y se verá reflejado en la adenda No. 01 de la Convocatoria Abierta No. 010 de 2025, de la siguiente manera: https://fondocp-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/contratos_fondocolombiaenpaz_gov_co/Egi9w5jpEERMov1noWkC51ABguxH9j-mN_GWOHfb3cwh4Q?e=f9Pmbc

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	**98**
INTERESADO:	**Carolina Valbuena V.**
FECHA DE PRESENTACIÓN:	**viernes, 23 de mayo de 2025**
HORA DE PRESENTACIÓN:	**2:30 p. m**

- **OBSERVACIÓN:**

El siguiente Link es el compartido en los documentos del proceso, sin embargo no nos deja ingresar.

ENLACE PARA RADICACION DE PROPUESTAS:

https://fondocpmy.sharepoint.com/personal/contratos_fondocolombiaenpaz_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?i d=%2Fpersonal%2Fcontratos_fondocolombiaenpaz_gov_co%2FDocuments%2FCONV.ABIERTAS 2025%2F010&ct=1747236069567&or=OWA-NT-Mail&cid=19e44d14-5cce-c8e3-c2e3-c6fe0994e622&ga=1

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz - P.A. FCP, se permite informar que se acepta la observación, puesto que por error involuntario el enlace quedó atado a las credenciales del usuario del equipo, desde dicho usuario es posible acceder al enlace, sin embargo, se corrige el mismo para acceso de todos y se verá reflejado en la adenda No. 01 de la Convocatoria Abierta No. 010 de 2025, de la siguiente manera: https://fondocp-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/contratos_fondocolombiaenpaz_gov_co/Egi9w5jpEERMov1noWkC51ABguxH9j-mN_GWOHfb3cwh4Q?e=f9Pmbc

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP

Fondo Colombia en Paz

RESPUESTA A LA OBSERVACION FINANCIERA AL ANALISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 10 DE 2025

OBSERVANTE:	**HIGH TECH SOFTWARE S.A.S - BLEND 360**
FECHA DE PRESENTACIÒN	**MIERCOLES, 21 de Mayo de 2025**
HORA DE PRESENTACIÒN	**4:59 P.M**

Observación:

"TERCERA. RESPECTO A LOS INDICADORES FINANCIEROS
Se solicita respetuosamente ajustar el requisito mínimo del indicador de liquidez financiera para la participación en el proceso, permitiendo un valor mínimo igual o superior a 1.4, en lugar del 1.5 actualmente exigido. El umbral solicitado responde a la necesidad de preservar la pluralidad de oferentes, ya que la exigencia actual de 1.5 puede resultar restrictiva y limitar la competencia técnica y económica en la convocatoria.
Considerando que un indicador de liquidez de 1.4 refleja una adecuada capacidad financiera para la ejecución del contrato, esta modificación permitirá ampliar la participación de empresas solventes y calificadas, en línea con el principio de pluralidad y libre concurrencia establecido en el Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz, versión 28, numeral 9.4. Esta flexibilización fomentará una competencia más justa y aumentará las oportunidades para presentar propuestas innovadoras y eficientes, beneficiando directamente al Fondo Colombia en Paz."

Respuesta

Se acoge parcialmente la observación, lo anterior, conforme a la revisión del análisis de capacidad financiera que garantice la plena ejecución del contrato, examinando entre otros factores, el objeto, plazo, forma de pago, contexto actual del sector y en particular promoviendo la pluralidad de oferentes, razón por la cual, mediante Adenda No.1 se modifica el indicador de liquidez.

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE TIPO TÉCNICO AL ANÁLISIS PRELIMINAR CONVOCATORIA ABIERTA No. 010 DE 2025

Teniendo en cuenta los términos del cronograma del proceso en referencia, mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones **TÉCNICAS** presentadas al análisis preliminar de la Convocatoria Abierta No. 010 de 2025, cuyo objeto es**: "**Contratar los servicios de tecnologías y administración de la información y las comunicaciones, así como el suministro de bienes y servicios conexos y complementarios para soportar la operación del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. FCP-, de manera que se facilite la gestión, los procesos y procedimientos implementados"

1. **Remitente:** INGEOX-R SAS
   Entidad: INGEOX-R SAS
   Fecha de recibido: 19/05/2025

OBSERVACION: En el método de asignación de puntaje no es claro sobre qué valor se toma para calcular el método, favor aclarar.

1. es el valor total de la oferta con servicios a demanda o solo los servicios fijos?

2. En el pliego dice que la oferta no debe superar el valor de los servicios fijos pero los servicios a demanda elevan la oferta alrededor de un 25% más del valor de los servicios fijos, favor aclarar

4.1.2. PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA PARA LOS SERVICIOS FIJOS Y POR DEMANDA – PUNTAJE MÁXIMO 60,00 PUNTOS:

Se aplicará el siguiente procedimiento para la calificación económica a las propuestas hábiles:

1. A través del comité evaluador se verificará que la oferta económica no contenga errores entre palabras y cifras. Si existiere, prevalecerá el monto expresado en palabras.
2. Se verificará que el valor ofertado por el PROPONENTE no supere el presupuesto oficial de los servicios fijos del proceso. De ser así, la propuesta será RECHAZADA.

Se asignará un máximo puntaje de sesenta puntos (60,00) acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método a aplicar, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado – TRM - que rija el día hábil siguiente al plazo máximo para la presentación de propuestas, de acuerdo con la publicación que realice la Superintendencia Financiera.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que en el documento publicado denominado "Análisis Preliminar Convocatoria Abierta 010 – 2025" en el numeral "**4.1.2. PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA PARA LOS SERVICIOS FIJOS Y POR DEMANDA – PUNTAJE MÁXIMO 60,00 PUNTOS",** el método a aplicar esta descrito en la página 49 el cual menciona: *"Para la determinación del método a aplicar, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado – TRM - que rija el día hábil siguiente al plazo máximo para la presentación de propuestas, de acuerdo con la publicación que realice la Superintendencia*

Financiera". Dicho método se aplicará a los servicios fijos y servicios por demanda como se indica en el título del **numeral 4.1.2** del documento en mención.

Para el numeral 2, se aclara que dentro de los documentos que corresponden al proceso de convocatoria 010 de 2025 se encuentra el valor máximo permitido para los servicios fijos y por demanda, por tal razón es competencia del proponente establecer los valores de su propuesta para ambos grupos teniendo en cuenta el **Anexo No 32 ESTUDIO DE SECTOR Y MERCADO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.**

2. **Remitente:** Edwin E. Espitia
   Entidad: Pear Solutions S.A.S.
   Fecha de recibido: 20/05/2025

OBSERVACION:

Señores Buen Día

Con el ánimo de participar activamente en el proceso de la referencia, nos permitimos solicitar de manera atenta a la entidad la prórroga del cierre del mismo.

Esta solicitud tiene como fin contar con el tiempo necesario para elaborar una propuesta que se ajuste adecuadamente a las necesidades y requerimientos establecidos.

Agradecemos de antemano su consideración y quedamos atentos a una respuesta favorable.

RESPUESTA: El PA-FCP no se acoge a la observación, aclarando que en el documento publicado bajo el nombre **"Aviso de Convocatoria Abierta 010-2025"**, en la página 2, se encuentra el ítem **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"**, donde se detallan las etapas del proceso, junto con sus respectivas fechas y horas. Por lo tanto, corresponde al proponente organizar adecuadamente sus tiempos para la elaboración y presentación de la propuesta relacionada con el proceso mencionado con base a las fechas limite establecidas dentro de la Convocatoria 010 de 2025.

3. **Remitente:** Yuliana Vásquez Sanchez
   Entidad: HEIMCORE
   Fecha de recibido: 21/05/2025

OBSERVACION:

1.

Servicio	Componente	Especificaciones Generales	Cantidad	Condiciones de Prestación del Servicio
	Conexión a internet del CONSORCIO	Un canal de internet dedicado de 80 Mbps, con redundancia equivalente al canal principal, para la conexión a internet en la sede de EL CONSORCIO FCP (Calle 72 # 12 – 65)		

Respecto al numeral 3.1 Canales de Comunicación del Anexo Técnico en la página 64 se solicita amablemente a la entidad aclarar el ancho de banda requerido para el canal de Internet dedicado de la sede de EL CONSORCIO FCP ya que se indica que debe ser de 80 Mbps; sin embargo, en el gráfico de la página 65 del mismo numeral se relaciona un ancho de banda de 100 Mbps.

RESPUESTA: El PA-FCP con respecto a su observación aclara que la información presentada en el grafico no corresponde a los documentos publicados para el proceso de la convocatoria 010 de 2025, dado que en el documento denominado *"Anexos Convocatoria Abierta 010-2025"* en la página 63 se encuentra la descripción de la necesidad en donde se menciona el ancho de banda que deben cumplir los canales requeridos.

OBSERVACION:

2.

Servicio	Componente	Especificaciones Generales	Cantidad	Condiciones de Prestación del Servicio
	Conexión a internet del CONSORCIO	Un canal de internet dedicado de 80 Mbps, con redundancia equivalente al canal principal, para la conexión a internet en la sede de EL CONSORCIO FCP (Calle 72 # 12 – 65)		

amablemente a la entidad aclarar la dirección de la sede de EL COSORCIO FCP ya que se indica Calle 72 # 12 – 65; sin embargo, en el gráfico de la página 65 del mismo numeral se relaciona una dirección distinta Respecto al numeral 3.1 Canales de Comunicación del Anexo Técnico en la página 64 se solicita amablemente Cra 11 # 71-73 p11

RESPUESTA: El PA-FCP con respecto a su observación aclara que la información presentada en el grafico no corresponde a los documentos publicados para el proceso de la convocatoria 010 de 2025, dado que en el documento denominado *"Anexos Convocatoria Abierta 010-2025"* en la página 62 y 63 se menciona que la dirección de la oficina de Consorcio es Calle 72 # 12-65 y en el grafico se menciona que la dirección anteriormente mencionada corresponde al Edificio Digital Ware, ubicado en Bogotá D.C.

OBSERVACION:

3.

Conexión a internet Dirección Ejecutiva del FCP	Un canal de internet dedicado de 80 Mbps, con redundancia equivalente al canal principal, para la conexión a internet en la sede de la Dirección Ejecutiva del FCP (Edificio World Trade Center, Calle 100 # 8A -55 Torre C Oficina 815)

Respecto al numeral 3.1 Canales de Comunicación del Anexo Técnico en la página 64 se solicita amablemente a la entidad aclarar la dirección de la sede de LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL FCP ya que se indica Calle 100 # 8A – 55 Torre C Oficina 815; sin embargo, en el gráfico de la página 65 del mismo numeral se relaciona una oficina distinta OF 508. Así mismo se solicita aclarar el ancho de banda requerido.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que en los documentos publicados para el proceso vigente dentro del documento denominado *"Anexos Convocatoria Abierta 010-2025"* en la pagina 63 se encuentra la descripción de la necesidad y en donde se menciona que la dirección de la sede de Direccion ejecutiva es Calle 100 # 8 a 55 Torre C oficina 815 y que el grafico que se presenta en el documento antes mencionado presenta un problema de visualización, sin embargo, en las especificaciones generales se detalla la dirección con claridad.

Y se aclara que el grafico aportado bajo la observación no corresponde a los gráficos presentados en los documentos publicados de la convocatoria 010-2025.

OBSERVACION:

4. De acuerdo al documento Anexos-CA_01_2025-1, donde se menciona en el item 3.3. Servicio de UPS (Energía Regulada), se requiere que la entidad aclare si estos equipos pueden ser usados.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar, en primer lugar, que no existe ningún documento publicado con el nombre "Anexos-CA_01_2025-1", como se menciona en la observación. En segundo lugar, se informa que el proceso vigente corresponde a la Convocatoria 010-2025, la cual se encuentra publicada en la página web del administrador fiduciario, a través del siguiente enlace:

https://www.fiduprevisora.com.co/negocios/convocatoria-abierta-010-de-2025-fondo-colombia-en-paz/

Allí podrán consultar los requisitos y condiciones que rigen dicho proceso.

OBSERVACION:

5. De acuerdo al documento Anexos-CA_01_2025-1, donde se menciona en el item 3.3. Servicio de UPS (Energía Regulada), se requiere que la entidad aclare cual es la cantidad de UPS requeridad en cada una de las sedes Consorcio FCP 2019, Dirección Ejecutiva, tanto de 6 a 10 KVA y de 10 a 14 KVA

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar , en primer lugar, que no existe ningún documento publicado con el nombre "Anexos-CA_01_2025-1", como se menciona en la observación. En segundo lugar, se informa que el proceso vigente corresponde a la Convocatoria 010-2025, la cual se encuentra publicada en la página web del administrador fiduciario, a través del siguiente enlace:

https://www.fiduprevisora.com.co/negocios/convocatoria-abierta-010-de-2025-fondo-colombia-en-paz/

Allí podrán consultar los requisitos y condiciones que rigen dicho proceso.

OBSERVACION:

6. De acuerdo al documento Anexos-CA_01_2025-1, donde se menciona en el item 3.4. Servicio de Equipos de Oficina (Equipos de Cómputo e Impresoras), se requiere que la entidad suministre los sitios y ciudades donde serán distribuidos cada uno de los dispositivos.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar , en primer lugar, que no existe ningún documento publicado con el nombre "Anexos-CA_01_2025-1", como se menciona en la observación. En segundo lugar, se informa que el proceso vigente corresponde a la Convocatoria 010-2025, la cual se encuentra publicada en la página web del administrador fiduciario, a través del siguiente enlace:

https://www.fiduprevisora.com.co/negocios/convocatoria-abierta-010-de-2025-fondo-colombia-en-paz/

Allí podrán consultar los requisitos y condiciones que rigen dicho proceso.

OBSERVACION:

7. De acuerdo al documento Anexos-CA_01_2025-1, donde se menciona en el item 3.5. Servicio de Presentación Audiovisual para Sala de Juntas, se requiere que la entidad indique si este servicio incluye mobiliario y/o adecuaciones en las instalaciones. De ser así por favor suministrar las cantidades requeridas por cada una de las salas, dimensiones, planos y demás.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar, en primer lugar, que no existe ningún documento publicado con el nombre "Anexos-CA_01_2025-1", como se menciona en la observación. En segundo lugar, se informa que el proceso vigente corresponde a la Convocatoria 010-2025, la cual se encuentra publicada en la página web del administrador fiduciario, a través del siguiente enlace:

https://www.fiduprevisora.com.co/negocios/convocatoria-abierta-010-de-2025-fondo-colombia-en-paz/

Allí podrán consultar los requisitos y condiciones que rigen dicho proceso.

OBSERVACION:

8. 1. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NUBE PÚBLICA Se entiende que la entidad tiene

un contrato firmado con Microsoft donde se alojan las 10 VMs que se listan en el ítem mencionado. El alcance de la presente invitación no incluye la renovación de los créditos en la nube pública mencionada, sólo incluye los servicios de administración de la plataforma. Por favor confirmar este entendimiento.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que corresponde a cada oferente, dentro de la solución propuesta, contemplar la administración y gestión de los servicios de Nube Pública. Los créditos necesarios para este fin se detallan en el documento "Anexos Convocatoria Abierta 010-2025".

OBSERVACION:

9. 1. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NUBE PÚBLICA Se solicita muy amablemente a la entidad aclarar el alcance del requerimiento "El proveedor debe garantizar la seguridad de los servicios en nube." ¿Se requiere implementar alguna herramienta de seguridad en la nube? O sólo se requiere que el equipo administrador de la plataforma opere la misma bajo los lineamientos de seguridad de la información.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que es responsabilidad exclusiva de cada oferente implementar y garantizar las medidas necesarias para la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información alojada en servicios de nube pública.

OBSERVACION:

10. 2. ADMINISTRACIÓN DE MODELO DE ARQUITECTURA DE DATOS

La gestión de datos incluye también una aplicación que embebe la presentación de tableros de analítica la cual es desarrollada en estas herramientas:

- Lenguaje utilizado: .NET CORE 7.0
- Base de Datos: SQL SERVER
- Servidor: analiticasqlfecp.database.windows.net,1433
- Base de datos: analiticaBDFECP

Se solicita muy amablemente a la entidad confirmar, con respecto a la aplicación mencionada en la imagen, si es una aplicación desarrollada a la medida para la entidad o es estándar de algún proveedor. En este último caso, por favor indicar el nombre de la aplicación y proveedor.

RESPUESTA: El PA-FCP se permite aclarar que la aplicación en mención corresponde a un desarrollo a la medida, diseñado y construido por Claro-Hittss específicamente para atender las necesidades operativas y funcionales propias de la entidad. Este sistema fue concebido conforme a los requerimientos particulares del PA-FCP.

OBSERVACION:

11. Se solicita muy amablemente a la entidad detallar el servicio de backup solicitado, dado que en la columna "Componente" Indican que sólo sería backup de equipos de oficina, pero en "Condiciones de prestación del servicio" indican que se debe cubrir SharePoint, Workdocs, servidores en la nube, portales web y demás servicios. En ese sentido, se generan las siguientes dudas:

• ¿El servicio de backup es solo a los equipos de oficina que cuentan con 8TB de información? O de todos los servicios adicionales que aparecen en Condiciones de prestación del servicio.

RESPUESTA: Se aclara que es competencia del oferente garantizar las copias de seguridad de los equipos y servicios, garantizando la continuidad del servicio, las copias de seguridad de la información de los equipos y de los servicios que se brinden para la operatividad del PA-FCP.

• ¿La estimación de 8TB ya cuenta con crecimiento de la información de los próximos

12meses?

RESPUESTA: Se aclara que esta información de los equipos de cómputo no va a presentar incremento

• En caso de requerir también los demás servicios, detallar por favor las cantidades de servidores, buzones de SharePoint, Workdocs y tamaño estimado del backup.

RESPUESTA: El PA-FCP, en respuesta a esta observación, se aclara que el tamaño total del SharePoint utilizado por ambas sedes es de 20 TB, por lo que este debe ser el tamaño estimado para las copias de seguridad.

• La entidad cuenta con políticas y/o esquemas de backup definidos o este debe ser

definido por el contratista?

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que en el documento "Anexos Convocatoria Abierta 010-2025", en la página 78 en el numeral **5.7 Copias de Respaldo**, se mencionan los tiempos establecidos para los backups que se pueden requerir por parte de la supervisión del contrato resultante del presente proceso, así mismo, es competencia del oferente, garantizar la disponibilidad y continuidad del servicio, por lo tanto, este debe establecer y/o actualizar las políticas de copias de respaldo con las que cuenta la entidad.

• ¿La entidad cuenta con un repositorio de almacenamiento de backup? O este debe ser provisto por el contratista.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que todos los servicios deben ser suministrados por el contratista

• ¿La entidad cuenta con espacio en rack para instalar un repositorio de almacenamiento de backup?

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que en las sedes de Dirección Ejecutiva y Consorcio dispone del rack necesario, el cual puede ser utilizado para implementar la solución según los requerimientos del contratista.

• ¿El servicio de backup es solo a los equipos de oficina que cuentan con 8TB de información? O de todos los servicios adicionales que aparecen en Condiciones de prestación del servicio

RESPUESTA: Se aclara que es competencia del oferente garantizar las copias de seguridad de los equipos y servicios, garantizando la continuidad del servicio, las copias de seguridad de la información de los equipos y de los servicios que se brinden para la operatividad del PA-FCP.

OBSERVACION:

12. Backup Se solicita muy amablemente a la entidad aclarar si requieren que el oferente tenga algún nivel de membresía en el software de backup ofertado

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que es competencia del oferente determinar la solución más adecuada para dar cumplimiento a este requerimiento, así mismo, se aclara que el software que el contratista suministre, debe ser licenciado, por lo tanto, el tipo de membresía está a cargo de cada oferente

OBSERVACION:

13. 3.2. Comunicaciones Unificadas – LAN - WLAN En el cuadro proporcionado por la entidad se menciona que cuentan con 8 Switches y 5 APs, pero en la columna "Condiciones de prestación del servicio" se indica que los Switches y APs deben ser del mismo fabricante, hay requerimientos de consola de gestión y soporte local. En este sentido, se solicita por favor aclarar si se requiere reemplazar los 8 Switches y 5 APs actuales, o se deben adquirir equipos adicionales. En caso de adquirir equipos adicionales, por favor indicar la cantidad de Switches y APs a adquirir, cantidad de puertos, si deben ser en fibra o cobre, características de los APs en términos de radio de alcance, tecnología Wi-Fi y tipo de AP

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que en el documento "Anexos Convocatoria Abierta 010-2025", se describen las condiciones que debe cumplir en el numeral 3.2 Comunicaciones Unificadas -LAN-WLAN, es competencia de cada oferente establecer y determinar los mecanismos para dar solución a este requerimiento.

OBSERVACION:

14. 3.2. Comunicaciones Unificadas – LAN - WLAN Según el requerimiento "EL CONTRATISTA deberá colocar una solución de protección de red con características de Next Generation Firewall (NGFW) para la seguridad informática perimetral que include filtro de paquetes, control de aplicaciones, administración de ancho de banda (QoS), VPN IPSec y SSL, IPS, prevención contra amenazas de virus, spyware"

    Por favor aclarar las características requeridas en términos de throughput, cantidad de usuarios y cuál será su usabilidad, es decir, si será un firewall perimetral en la sede Unidad Técnica de Coordinación UTC, o se usará para aislar algún segmento de la red en otra sede, así mismo por favor indicar si este equipo se requiere en alta disponibilidad.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que el oferente debe garantizar la alta disponibilidad de los servicios, requeridos y descritos en el documento "Anexos Convocatoria Abierta 010-2025", cumpliendo con las condiciones generales establecidas en el item (**Condiciones Generales del servicio y licenciamiento de usuarios LAN-WLAN**) del numeral **3.2 Comunicaciones Unificadas -LAN-WLAN.**

Así mismo se aclara que en el documento "Anexos Convocatoria Abierta 010-2025" se detallan las características que debe cumplir la solución del firewall requerida y las sedes con las que cuenta la entidad, por lo tanto es competencia de cada oferente determinar la solución adecuada.

OBSERVACION:

15. Se solicita por favor aclarar el número de usuarios que deben acceder al servicio, dado que en la tabla se indica hasta 15 usuarios, pero en Condiciones Generales del Servicio y Licenciamiento usuarios – LAN – WLAN se mencionan 200-250 usuarios. En este caso, por favor aclarar el alcance de los 15 usuarios y el alcance de los 250 usuarios.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que, en el documento " Anexos Convocatoria Abierta 010-2025", en el numeral 3.2 "Comunicaciones Unificadas", el ítem correspondiente a comunicaciones IP debe cubrir un máximo de hasta 02 usuarios. Asi mismo, el licenciamiento de Office365 debe ser acorde con la cantidad de usuarios especificados en el mismo item.

OBSERVACION:

16. 3.2. Comunicaciones Unificadas – LAN – WLAN

El **licenciamiento de office** debe cubrir todos los usuarios de este literal, el cual debe ser e3 según se requiera.

Se solicita muy amablemente a la entidad aclarar dos inquietudes al respecto:

• Cuantas licencias E3 de MSO365 requiere la entidad

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que el número de licencias de office 365 se describen en el ítem denominado "Condiciones Generales del Servicio y Licenciamiento usuarios – LAN - WLAN" en el numeral 4, del documento "Anexos Convocatoria abierta 010-2025".

• Las licencias requeridas son para labores de ofimática o algún servicio relacionado al ítem Comunicaciones Unificadas

RESPUESTA: El licenciamiento de Office365 es independiente del manejo de voz ip sin embargo es competencia del oferente establecer la solución que cumpla con los requisitos establecidos en los documentos de la convocatoria en mención.

OBSERVACION:

17. 3.4. Servicio de Equipos de Oficina (Equipos de Cómputo e Impresoras)

Ofimática: Office 365 con
Antivirus:

Se solicita muy amablemente a la entidad confirmar si este licenciamiento requerido para los equipos es diferente al licenciamiento solicitado en el ítem 3.2. Comunicaciones Unificadas – LAN – WLAN "El licenciamiento de office debe cubrir todos los usuarios de este literal, el cual debe ser e3 según se requiera.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que en documento "Anexos Convocatoria abierta 010-2025" en el numeral "3.4. Servicio de Equipos de Oficina (Equipos de Cómputo e Impresoras)"se describe la necesidad en cuanto a licenciamiento para los equipos de cómputo y la cantidad de

licencias de Office365, se describen en el numeral 4 del ítem denominado "Condiciones Generales del Servicio y Licenciamiento usuarios – LAN - WLAN", del mismo documento.

OBSERVACION:

18. 3.2. Comunicaciones Unificadas – LAN - WLAN Solicitamos respetuosamente a la entidad, indicar la cantidad total de teléfonos requerida, así como la cantidad por cada tipo de teléfono solicitado

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que en documento "Anexos Convocatoria abierta 010-2025" en numeral "3.2. Comunicaciones Unificadas – LAN - WLAN", se aclara que la cantidad de teléfonos que deben cubrir es de hasta 02 y en el ítem "Condiciones Generales del Servicio y Licenciamiento usuarios – LAN – WLAN" se describen la cantidad de teléfono por tipo**.**

OBSERVACION:

19. 3.2. Comunicaciones Unificadas – LAN - WLAN Según lo solicitado por la entidad "5. Para el servicio de telefonía considerar usuarios de Gama Media para la totalidad de los usuarios y un equipo Gama Alta para la Dirección Ejecutiva, todos los equipos deben ser PoE 6. Permitir la conexión de un PRI." Solicitamos respetuosamente a la entidad, indicar la cantidad total de teléfonos requerida, así como la cantidad por cada tipo de teléfono solicitado.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que en documento "Anexos Convocatoria abierta 010-2025" en numeral "3.2. Comunicaciones Unificadas – LAN - WLAN", se aclara que la cantidad de teléfonos que deben cubrir es de hasta 02 y en el ítem "Condiciones Generales del Servicio y Licenciamiento usuarios – LAN – WLAN" se describen la cantidad de teléfonos, el tipo será definido por la supervisión del contrato.

OBSERVACION:

20. 3.2. Comunicaciones Unificadas – LAN - WLAN Según lo solicitado por la entidad "Implementar el servicio LAN mediante switches capa 3 que permitan la administración y segmentación de la red" Solicitamos respetuosamente a la entidad, indicar si estos switches capa 3 son adicionales a los 8 Switches de acceso mencionados anteriormente, así mismo indicar sus tipos de puertos, cantidades de puertos, funcionalidades requeridas, etc…

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que esta descripción es para la totalidad de los switches requeridos en el numeral "3.2. Comunicaciones Unificadas – LAN – WLAN".

OBSERVACION:

21. 3.2. Comunicaciones Unificadas – LAN - WLAN Según lo solicitado por la entidad "Implementar el servicio LAN mediante switches capa 3 que permitan la administración y segmentación de la red" Es de nuestro entendimiento que los Switches, firewall y APs deben ser del mismo fabricante, por favor confirmar este entendimiento. Adicionalmente, solicitamos aclaración si el oferente debe tener algún nivel de membresía con el fabricante ofertado.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que, en el numeral "3.2. Comunicaciones Unificadas – LAN – WLAN", en el ítem "Condiciones Generales del Servicio y Licenciamiento de usuarios – LAN – WLAN", después del numeral 13, se presenta una tabla con las condiciones requeridas o deseadas

para los equipos solicitados. Se aclara que no se exige un nivel de membresía, ya que la responsabilidad de los equipos, su puesta en producción y la configuración de la solución corresponde al oferente

OBSERVACION:

22. 3.2. Comunicaciones Unificadas – LAN - WLAN Según lo solicitado por la entidad "Suministrar los elementos requeridos para la consola de administración para servidores y demás equipos que se instalen en los CD de PA - FCP." Solicitamos respetuosamente aclarar si este requerimiento es únicamente para los equipos que hacen parte del contrato, de lo contrario por favor aclarar la totalidad de marcas y modelos de equipos con los que cuenta la entidad.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que los elementos requeridos para la consola de administración para servidores y demás equipos debe ser suministrado por el proveedor y debe cubrir todos los equipos instalados en los CD de PA-FCP, es decir, todos los que equipos que componen la solución ofrecida por el contratista.

OBSERVACION:

23. 3.2. Comunicaciones Unificadas – LAN - WLAN Según lo solicitado por la entidad "Los puntos de datos para los Access Point (AP) se encuentran distribuidos en el área del inmueble y están ubicados en el cielo falso. El proveedor deberá garantizar la cobertura de la totalidad del área, instalando los Access Point (AP) y los puntos de cableados necesarios conforme a las características de la solución ofrecida" Solicitamos respetuosamente a la entidad, indicar la cantidad de aps requeridos o suministrar los planos del área a cubrir.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que el documento denominado "Anexos Convocatoria abierta 010-2025" se encuentra el anexo No.29 denominado "PLANOS DE LAS SEDES DEL FCP", donde detalla las instalaciones de las sedes del PA-FCP, por lo tanto, es competencia del oferente establecer y determinar dentro propuesta la cantidad de equipos requeridos para bridar cobertura LAN-WLAN en la totalidad de las instalaciones de las sedes del PA-FCP.

OBSERVACION:

24. 3.2. Comunicaciones Unificadas – LAN - WLAN Solicitamos respetuosamente a la entidad, indicar la cantidad y tipo de puertos de Switch requeridos para cada sede (Direccion ejecutiva, consorcio fondo Colombia en paz) así como el requerimiento de potencia para los equipos a conectar mediante PoE

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que en el documento Anexos Convocatoria abierta 010-2025, se detallan las especificaciones generales y las condiciones de prestaciones del servicio en el ítem 3.2 " Comunicaciones Unificadas – LAN – WLAN".

OBSERVACION:

25. 3.2. Comunicaciones Unificadas – LAN - WLAN Según lo solicitado por la entidad "Proveer los patchcord CAT 6A nuevos y ensamblados en fábrica de administración y de área de trabajo requeridos para la conexión de todos los puntos del servicio que actualmente son 220 puntos de servicio entre datos y voz para las tres sedes, dejando disponibilidad de un 10% adicional para contingencias" Solicitamos respetuosamente a la entidad, indicar el largo de los patchcord solicitados, así mismo indicar si solo se requieren los patchcord desde el faceplate hasta el usuario final, o si se requieren adicionalmente los patchcord en el extremo del rack.

RESPUESTA: : El PA-FCP desea aclarar que corresponde al oferente determinar la longitud de los patchcords. Los interesados pueden realizar las visitas que consideren necesarias para definir la solución que estimen adecuada en relación con este requerimiento

OBSERVACION:

26. 3.2. Comunicaciones Unificadas – LAN - WLAN Según lo solicitado por la entidad "Los switches deberán dar servicio a los equipos de ofimática, servidores, Access Point (AP), impresoras, teléfonos IP. En general a todos los componentes que forman parte de los servicios TIC solicitados en este proceso y durante la ejecución del contrato" Solicitamos respetuosamente a la entidad, aclarar si con los Switches solicitados es suficiente para cubrir estos componentes de los servicios tic, o si se hace necesaria el suministro de equipos adicionales.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que los requerimientos descritos en los documentos que componen el presente proceso de convocatoria garantizan la cobertura y conexiones de los diferentes equipos que se tienen dentro de la solución ofrecida, en caso de ser requerido el oferente puede acercarse a las diferentes oficinas si así lo requiere para definir la solución que estimen.

OBSERVACION:

27. 6. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Especialista en Networking	Título profesional en Ingeniería de Sistemas oElectrónica y/o Telecomunicaciones o Informática o de Computación, o Telemática. Con tarjeta profesional vigente.	Certificado **CCNA y/o CCNP** Certificación ITIL Foundation	Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional en implementación, administración, configuración, monitoreo o soporte sobre dispositivos de Networking, redes LAN o WAN o WLAN.	Soporte de la red LAN y WLAN, Soporte a servicio de telefonía IP y Herramientas de colaboración y correo

Atendiendo al perfil técnico y operativo requerido para el cargo de Especialista en Networking , se solicita respetuosamente ajustar los requisitos de certificación con los siguientes fundamentos:

1. La certificación ITIL Foundation no debe ser un requisito excluyente, ya que las funciones descritas (implementación, administración y soporte técnico de redes LAN/WAN/WLAN) son de carácter práctico y especializado, sin vinculación directa con la gestión de servicios TI bajo el marco ITIL. La posesión de una tarjeta profesional vigente en ingeniería de sistemas o telecomunicaciones, junto con certificaciones técnicas de fabricante, garantiza competencias teórico-prácticas suficientes, haciendo redundante la exigencia de ITIL. Además, este requisito limita injustificadamente la participación de profesionales altamente calificados en aspectos técnicos, pero sin formación en gestión de servicios, reduciendo la base de talento elegible sin justificación funcional.

2. Se propone reemplazar el literal "Certificado CCNA y/o CCNP" por una mención genérica que acepte certificaciones en nivel asociado (Associate) o profesional (Professional) en networking de reconocimiento internacional, en marcas reconocidas del mercado(ej., Juniper, Aruba, Huawei, Fortinet), dado que CCNA y CCNP son certificaciones exclusivas de Cisco. Esta ampliación permite reconocer competencias equivalentes en tecnologías alternativas, alinear el perfil con tendencias del sector que demandan conocimientos transversales en equipos de múltiples fabricantes, y promover equidad en la selección al evitar privilegiar una marca específica cuando otras certificaciones acreditadas ofrecen contenidos similares.

RESPUESTA: EL PA-FCP no se acoge a la observación toda vez, que la experiencia y requisitos del equipo mínimo de trabajo están descritos en el documento "Anexos Convocatoria abierta 010-2025".

OBSERVACION:

28.

- El servicio de firewall debe incluir un mínimo de ciento cinco (105) conexiones remotas seguras y cifradas hacia la red de PA - FCP, las cuales faciliten labores de administración remota de aplicativos por parte del personal designado por PA - FCP.

Es de nuestro entendimiento que la entidad para la sede principal estima 105 conexiones remotas, sin embargo, para un buen dimensionamiento de la solución agradecemos por favor nos confirmen cual es el throughput esperado y si la solución se espera en alta disponibilidad.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que el oferente debe garantizar la alta disponibilidad de los servicios, requeridos y descritos en el documento "Anexos Convocatoria abierta No. 010 del 2025".

OBSERVACION:

29.

un 10 % adicional para contingencias.

21. Disponer de firewall para proteger todas las conexiones entrantes y salientes de la red **en las sedes de la dirección ejecutiva, el consorcio y la UTC**

Es de nuestro entendimiento que la entidad solicitada un firewall perimetral para cada sede, por tal motivo, agradecemos a la entidad confirmarnos cantidad de sedes, su ubicación, la cantidad de usuarios que se conectan por sede y el throughput esperado para cada una.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que el oferente debe garantizar los servicios, requeridos y descritos en el documento "Anexos Convocatoria Abierta 010-2025", cumpliendo con las condiciones generales establecidas en el item (Condiciones Generales del servicio y licenciamiento de usuarios LAN-WLAN) del numeral 3.2 Comunicaciones Unificadas -LAN-WLAN.

Así mismo, se aclara que el documento "Anexos Convocatoria Abierta 010-2025" detalla las características que debe cumplir la solución del firewall requerida y las sedes con las que cuenta la entidad. Por lo tanto, corresponde a cada oferente determinar la solución adecuada, considerando las especificaciones proporcionadas.

OBSERVACION:

30.

- El proveedor debe ser responsable de la actualización, implementación, mantenimiento, seguimiento y evaluación de la política de seguridad de la información, incluyendo la elaboración y actualización de los procedimientos y estándares requeridos.

Es de nuestro entendimiento que la entidad ya cuenta con una política de seguridad y solo requerirá la actualización de dicho documento con la implementación de este proyecto.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que es responsabilidad del oferente gestionar las diferentes políticas vigentes dentro de la entidad durante la ejecución del contrato. Asimismo, corresponde al oferente implementar mejoras, actualizaciones y/o modificaciones de estas políticas, de acuerdo con las necesidades de la entidad.

OBSERVACION:

31.

- El proveedor debe documentar e implementar pruebas de ethical hacking a los portales web propiedad del PA-FCP, las aplicaciones y los demás servicios TI e infraestructura suministrada.

Solicitamos amablemente a la entidad confirmarnos cantidad de activos, tipo de activos (aplicación, server, página web, etc.) y ubicación (nube o premisas) a los cuales se les debe realizar las pruebas de ethical hacking.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que frente a esta solicitud en el documento "Anexos Convocatoria abierta 010-2025" se describen los diferentes servicios con los que cuenta la entidad y que corresponde al oferente garantizar que todos los servicios que componen la solución estén testeados.

OBSERVACION:

32.

- El proveedor debe garantizar la seguridad de los servicios en nube. Incluyendo configuración, monitoreo y gestión de los diferentes recursos con los que cuenta el fondo en nube pública.

Solicitamos amablemente a la entidad confirmarnos cantidad de servicios en nube y el alcance de este servicio, cargas en nube (ejemplo: kubernetes, instancias, bases de datos, servidores), usuarios por cada nube (cuentas), y que tipo de nube son (azure, aws, gcp).

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que frente a esta solicitud en el documento "Anexos Convocatoria abierta 010 del 2025" se describen los diferentes sistemas y servicios con los que cuenta la entidad los cuales se encuentra implementados en AZURE

OBSERVACION:

33.

Herramienta de monitoreo a la plataforma tecnológica	Herramienta de código abierto que permite al equipo de IT monitorizar componentes de red, desde las métricas, protocolos, servicios, aplicaciones, servidores, switches y enrutadores.	Proveedor Tecnológico.

Solicitamos amablemente a la entidad confirmarnos para cuantos y cuales servicios, aplicaciones, servidores y switches se debe realizar dicho monitoreo.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que frente a esta solicitud en el documento "Anexos Convocatoria abierta 010 -2025", se describen los servicios requeridos por la entidad y corresponde al oferente realizar el monitoreo de los componentes que conforman la solución ofrecida, garantizando el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio (ANS).

OBSERVACION:

34.

- El proveedor debe documentar e implementar pruebas de ethical hacking a los portales web propiedad del PA-FCP, las aplicaciones y los demás servicios TI e infraestructura suministrada.

Solicitamos amablemente a la entidad confirmarnos si para las pruebas de ethical hacking se necesita realizar re-test.

RESPUESTA: Se aclara que es competencia del oferente implementar las mejoras a las que haya lugar posterior a las pruebas realizadas y garantizar que los resultados de las mismas garanticen la seguridad de la información según las necesidades de la entidad

OBSERVACION:

35.

- El proveedor debe documentar e implementar pruebas de ethical hacking a los portales web propiedad del PA-FCP, las aplicaciones y los demás servicios TI e infraestructura suministrada.

Solicitamos amablemente a la entidad confirmarnos, cuantas pruebas de ethical hacking al año se necesitan realizar.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar frente a esta observación que la cantidad de pruebas requeridas son 2, las cuales se deben realizar y certificar durante los 12 meses de vigencia del contrato

OBSERVACION:

36. De acuerdo con el ANEXO No. 28 sobre CERTIFICACIÓN EN SERVICIOS CLOUD AWS se solicita amablemente a la entidad aclarar sobre cual nivel se requiere la certificación ya que actualmente la ruta de aprendizaje de AWS cuenta con los siguientes roles de Arquitecto, Desarrollo y Operaciones en los niveles de fundamentos, asociado, profesional y especialista.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar , en primer lugar, que en los documentos publicados no existe ningún documento denominado "ANEXO No. 28 CERTIFICACIÓN EN SERVICIOS CLOUD AWS", como se menciona en la observación. En segundo lugar, se informa que el proceso vigente corresponde a la Convocatoria 010-2025, la cual se encuentra publicada en la página web del administrador fiduciario, a través del siguiente enlace:

https://www.fiduprevisora.com.co/negocios/convocatoria-abierta-010-de-2025-fondo-colombia-en-paz/

Allí podrán consultar los documentos correspondientes a los requisitos y condiciones que rigen dicho proceso.

OBSERVACION:

37. De acuerdo al requerimiento del Antivirus: Symantec/Kaspersky/Mcafee/Forticlient, se solicita amablemente la entidad aclarar la totalidad de licencias de Antivirus requeridas para los equipos.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que en el documento "Anexos Convocatoria abierta 010-2025" en **ANEXO NO. 14 - ANEXO TECNICO** se describe la necesidad general del PA-FCP en cuanto a la infraestructura requerida, por lo tanto, es competencia del oferente garantizar que todos los equipos suministrados en la solución ofrecida cuenten con la debida licencia de antivirus en los casos que aplique.

OBSERVACION:

38. Se solicita claridad sobre el contenido, frecuencia y formato esperado de los informes de operación periódicos. Esto es fundamental para dimensionar adecuadamente el esfuerzo operativo y los recursos necesarios. Existe una contradicción entre la disponibilidad del especialista (8x5) y el requerimiento de monitoreo 7x24. Se solicita aclarar si se espera soporte técnico especializado fuera del horario laboral.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que el formato esperado de los informes de operación periódicos se dará a conocer por la supervisión una vez se adjudique el vigente proceso de convocatoria abierta 010-2025, así mismo se precisa que en el documento "Anexos Convocatoria abierta 010-2025" se aclaran las condiciones que debe cumplir el oferente para cumplir con los ANS.

OBSERVACION:

39. No se especifican los componentes tecnológicos (CMS, frameworks, lenguajes, etc.) de los portales web. Esta información es necesaria para evaluar la compatibilidad y el alcance de las actualizaciones requeridas. Se solicita definir la frecuencia mínima esperada de actualizaciones y si estas deben incluir mejoras funcionales o solo actualizaciones de seguridad.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que los portales del PA-FCP están implementados bajo el gestor de contenidos de WordPress.

OBSERVACION:

40. Se requiere aclarar si el esquema de backup aplica de forma homogénea a todos los equipos o si existen políticas diferenciadas por tipo de dispositivo o criticidad de la información. No se especifica si el backup debe incluir configuraciones del sistema, aplicaciones o únicamente datos. Esta información es clave para definir la arquitectura de

respaldo.

RESPUESTA: El PA-FCP aclara que el documento "Anexos Convocatoria Abierta 010-2025", especificamente en la página 78, numeral **5.7 Copias de Respaldo**, se detallan los requisitos y especificaciones relacionados con las copias de seguridad que podrían ser requeridas por la supervisión del contrato resultante del presente proceso, así mismo, es competencia del oferente, garantizar la disponibilidad y continuidad del servicio, por lo tanto, este debe establecer y/o actualizar las políticas de copias de respaldo con las que cuenta la entidad.

OBSERVACION:

41. Se solicita confirmar si la capacidad de 10 Mbps del canal MPLS es suficiente para las necesidades actuales y proyectadas, considerando el crecimiento de tráfico y servicios. No se detallan los mecanismos de conmutación entre el canal principal y el de respaldo (activo/pasivo). Se sugiere especificar si se requiere failover automático.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar en la información contenida en los documentos del proceso de convocatoria abierta 010-2025, se encuentran al detalle las necesidades en cuanto a equipos y capacidades para que cada oferente teniendo en cuenta dicha información establezca una solución para cumplir a satisfacción los requisitos allí planteados.

OBSERVACION:

42. Se solicita especificar el tipo de licenciamiento requerido (perpetuo, suscripción, por usuario, etc.) y si debe incluir soporte y actualizaciones durante toda la vigencia del contrato. Se recomienda aclarar si el proveedor debe dimensionar el ancho de banda necesario para soportar las aplicaciones de colaboración ofrecidas. No se especifica si el software de administración centralizada debe ser on-premise o en la nube. Esta información afecta la arquitectura de la solución.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que es competencia del oferente contar con el licenciamiento para todos los equipos que contemplen dentro de la solución ofrecida, así mismo, debe tomar como referencia los documentos que componen el proceso de convocatoria abierta 010-2025 en donde se detallan los requerimientos a nivel tecnológico que requiere la entidad garantizando que se cumpla a satisfacción el anexo técnico.

OBSERVACION:

43. Se solicita mayor detalle sobre los criterios técnicos para definir la capacidad mínima y máxima de los UPS, así como los márgenes de tolerancia aceptables. No se menciona si el servicio incluye mantenimiento preventivo y correctivo, ni la frecuencia de estos. Se sugiere incluir esta información para garantizar la continuidad operativa.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que en documento denominado "Anexos Convocatoria Abierta 010-2025" en el item 3.3. Servicio de UPS (Energía Regulada), se detallan las condiciones que deben cumplir frente a este requerimiento, así mismo es competencia del oferente garantizar que los servicios cumplan con los acuerdos de nivel se servicio establecidos.

OBSERVACION:

44. Se solicita aclarar los criterios técnicos y operativos que utilizará la supervisión para determinar si un equipo no es apto para la prestación del servicio. Se recomienda

confirmar si se aceptan equipos reacondicionados con garantía o si todos deben ser nuevos de fábrica. No se especifica si los equipos deben ser entregados con imágenes preconfiguradas o si el proveedor debe realizar la instalación y configuración inicial.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que en el documento "Anexos Convocatoria Abierta 010-2025" están descritas las características que deben cumplir los equipos, lo cual es de estricto cumplimiento, por lo tanto es competencia del oferente garantizar que desde el día 1 del contrato los equipos se encuentren operativos y funcionales.

OBSERVACIÓN:

45. Al validar la documentación del proceso, respecto al equipo de trabajo solicitado, se evidencia que para el perfil de Web Máster se solicita:

    Título profesional en Ingeniería de Sistemas, Comunicación Social y Periodismo, Diseño Gráfico, Publicidad y afines.

    Con el fin de evitar confusiones o interpretaciones diversas respecto a la formación académica solicitada para el perfil de Web Máster, solicitamos respetuosamente se ajuste dicha formación de la siguiente manera:

    Título profesional en Ingeniería de Sistemas y/o Comunicación Social y/o periodismo y/o Diseño Gráfico y/o Publicidad y/o afines (...)

RESPUESTA: Se aclara que el PA-FCP no acoge dicha observación, ya que la formación académica establecida en el perfil responde a un análisis técnico que considera los requerimientos funcionales y operativos del rol, así como los estándares actuales en el desarrollo, administración y mantenimiento de plataformas web. El perfil definido garantiza la idoneidad profesional del recurso humano, entre otros aspectos claves para el desempeño eficiente del cargo.

OBSERVACIÓN:

46. Atendiendo los criterios diferenciales de la convocatoria abierta No. 01 de 2025, respetuosamente solicitamos a la entidad ajustar el factor ponderable PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES, atendiendo que el mismo de incluye el incentivo a condiciones diferenciales según el Decreto Nacional 1860 de 2021. Por lo cual solicitamos a la entidad ampliar este criterio ponderable de la siguiente manera:

PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES Y/O CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (CONFORME AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14) / 2,50 PUNTOS.

Esto con el fin de incentivar la totalidad de los criterios diferenciales del Decreto Nacional 1860 de 2021.

RESPUESTA: El PA-FP no se acoge a la observación, toda vez que la convocatoria a la que se hace mención en esta observación, no corresponde al proceso actual, por lo tanto, se mantienen los criterios de evaluación establecidos para el presente proceso de Convocatoria abierta 010-2025.

4. **Remitente:** Juan Grisales
   Entidad: TECNOFACTORY
   Fecha de recibido: 21/05/2025

OBSERVACIÓN:

Cordial saludo, señores(as) Fondo Colombia:

Por medio del presente correo quisiera solicitarles nos confirmen el link para hacer el respectivo cargue de los documentos del proceso "Convocatoria Abierta No. 010-2025" que tiene por objeto "Contratar los servicios de tecnologías y administración de la información y las comunicaciones, así como el suministro de bienes y servicios conexos y complementarios para soportar la operación del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz - P.A. FCP-, de manera que se facilite la gestión, los procesos y procedimientos implementados". Adicionalmente, recalco el link dispuesto para el proceso en el documento "Análisis preliminar" no permite el acceso.

RESPUESTA: ***Teniendo en cuenta que el link es publicado por el área jurídica, se hace traslado al componente jurídico.***

5. **Remitente:** COMUNITIC SAS BIC
   Entidad: COMUNITIC SAS BIC
   Fecha de recibido: 21/05/2025

OBSERVACIÓN:

1. ➢ CAPITULO 3 / 3.5 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO – ANEXO 20 "El CONTRATISTA debe garantizar la prestación de los servicios del objeto contractual contando con los siguientes especialistas. Este grupo de especialistas no es de dedicación exclusiva para el proyecto, pero deberá estar disponible en el momento en que la prestación lo requiera, para efecto de cumplir con el acuerdo de niveles de servicio requeridos y la correcta prestación de los servicios, garantizando contar con el personal idóneo para brindar el soporte profesional requerido"

   Dado que el personal especializado no está contratado a dedicación exclusiva, sino por evento para brindar soporte, un mismo profesional que cumpla con varios perfiles podría presentarse para asumir una o más responsabilidades según sea necesario.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que es competencia de cada oferente garantizar el cumplimiento del item 3.5 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO toda vez que son varios perfiles requeridos y se requiere la disponibilidad efectiva de los perfiles solicitados de manera simultánea, cuando así se requiera. En este sentido, se espera que el recurso humano propuesto pueda responder con oportunidad y suficiencia técnica a las distintas responsabilidades, lo cual implica prever una estructura que garantice la atención integral y oportuna de las actividades durante la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN:

2. ➢ CAPITULO 3 / 3.6. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO TIC "EL CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad de la totalidad de los servicios contratados, antes del 30 de junio de 2025. Los servicios deberán estar probados y operativos en su totalidad en esa fecha y la facturación será a partir del 01 de julio de 2025."

   Se resalta que el tiempo disponible para garantizar la operatividad total de los servicios es limitado, considerando que, desde el cumplimiento del último hito (20 de junio de 2025), solo se cuenta con cuatro (4) días hábiles para cumplir con la obligación.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que dentro de los términos de referencia establecidos para la convocatoria 010-2025 se hace público el detalle de la necesidad tecnológica, con el fin de que todos los interesados tengan los mismos lineamientos y puedan establecer una solución que cumpla a satisfacción los requerimientos establecidos en los diferentes documentos que componen el proceso en mención.

OBSERVACIÓN:

3. ➢ CAPITULO 4 / 4.1.2. PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA PARA LOS SERVICIOS FIJOS Y POR DEMANDA – PUNTAJE MÁXIMO 60,00 PUNTOS "Se aplicará el siguiente procedimiento para la calificación económica a las propuestas hábiles:"

   Solicitamos aclarar si el método de calificación económica se aplica de manera independiente y bajo las mismas condiciones a cada uno de los tres conceptos de evaluación de precio: 1. Servicios Fijos (40 puntos), 2. Servicios por demanda Grupo 1 (12 puntos) y 3. Servicios por demanda Grupo 2 (8 puntos), o si, por el contrario, se aplica al monto global de la oferta en conjunto.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que dentro del documento denominado "Análisis Preliminar Convocatoria Abierta 010 – 2025", en el numeral "4.1.2. PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA PARA LOS SERVICIOS FIJOS Y POR DEMANDA – PUNTAJE MÁXIMO 60,00 PUNTOS" se especifican los criterios de evaluación para el anexo de oferta económica.

OBSERVACIÓN:

4. ➢ ANEXO No. 14 / ANEXO TÉCNICO
   De acuerdo con la plataforma Microsoft Azure, solicitamos aclaraciones técnicas y presupuestales relacionadas con el uso de créditos Azure:

   1. **Alcance actual:**
   ¿Los 125,000 créditos Azure estimados están destinados exclusivamente a soportar los proyectos actualmente en operación, incluyendo el SGDEA y Archipaz, o también se contempla su uso para nuevas iniciativas que aún no han sido desplegadas?

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que dentro de la estimación de los 125,000 créditos Azure, se deben cubrir las necesidades de la entidad las cuales están descritas en el documento

denominado "Anexo convocatoria abierta 010-2025 en el item de **1. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NUBE PUBLICA.**

2. Crecimiento y nuevos desarrollos:
¿Dentro del presupuesto solicitado se considera un margen para cubrir proyectos adicionales que
puedan surgir durante la vigencia del contrato, más allá de Archipaz y SGDEA?.
¿Existe una priorización definida para el uso de créditos en iniciativas nuevas frente a las ya
operativas?

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que dentro de la estimación de los 125,000 créditos Azure, se deben cubrir las necesidades de la entidad las cuales están descritas en el documento denominado "Anexo convocatoria abierta 010-2025 en el item de **1. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NUBE PUBLICA,** en donde están contempladas las necesidades actuales y las posibles nuevas implementaciones. Las iniciativas nuevas serán atendidas de acuerdo con su viabilidad técnica, estado de avance y alineación estratégica, siempre dentro de la disponibilidad presupuestal y técnica definida.

3. Componentes del presupuesto:
¿El valor indicado (125,000 créditos de Ms-Azure) contempla únicamente el uso de servicios de
cómputo y consumo directo en la nube, o incluye también servicios gestionados de
infraestructura, como soporte técnico, administración, monitoreo, o servicios profesionales?

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que en el documento denominado "Anexos Convocatoria Abierta 010-2025" en el **Anexo No. 14 – ANEXO TECNICO** se detallan las especificaciones técnicas de los servicios de administración de nube pública y todo lo que se requiere frente a este ítem, así mismo, están descritos los elementos que se cubrirán con los créditos solicitados para la plataforma de MS-Azure.

4. Margen adicional:
Se menciona un margen de 3,505 créditos como respaldo ante fluctuaciones. ¿Ese margen se considera suficiente para cubrir tanto variabilidad en la tasa TRM como posibles aumentos en demanda de consumo? ¿Cómo se gestionará si ese margen no resulta suficiente?

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que dentro de la solicitud descrita en el documento "Anexos Convocatoria 010-2025, se tienen contempladas las necesidades que presenta la entidad frente al uso de los créditos de la plataforma MS-Azure los cuales se administrarán durante la ejecución del contrato que resulte del presente proceso.

5. Asignación y control:
¿Qué criterios utilizará el supervisor del contrato para autorizar la activación y asignación de los créditos? ¿Se contará con mecanismos de priorización o seguimiento del uso de créditos por proyecto?

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que en el documento denominado "Anexos Convocatoria Abierta 010-2025" en el **Anexo No. 14 – ANEXO TECNICO** se detallan las especificaciones técnicas de los servicios de administración de nube pública y como se gestionaran por parte de la supervisión del contrato.

6. Facturación:
¿La facturación se hará con base en consumo real mensual o se preestablecerá un valor fijo de facturación mensual?

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que dentro de los documentos del vigente proceso de convocatoria abierta 010-2025, en el anexo denominado "Anexos-19A-y-19B-Oferta_Economica", se establece en la tabla 19B "Servicios por Demanda" el item "125.000 Créditos MS-Azure para soportar la operación de Infraestructura Cloud, aplicaciones y datos requeridos por el Fondo Colombia en Paz". De esta manera se entiende que el servicio mencionado será adquirido por demanda.

7. Gestión de suscripciones:
¿Las suscripciones estarán en el tenant del cliente, o deben ser gestionadas por el partner?

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que la activación de créditos solicitados se debe hacer en el tenant entregado o el establecido por la entidad.

6. **Remitente**: Edison Daniel Soler Rodríguez
   Entidad: TALENTO SOLIDO S.A.S
   Fecha de recibido: 21/05/2025

OBSERVACIÓN:

1. Observación: Numeral 3.5. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO – ANEXO No. 17 La entidad estableció el siguiente perfil:

Especialista	Formación Académica
Gerente de Proyecto	Título profesional en Ingeniería de Sistemas o Electrónica y/o Telecomunicaciones

De acuerdo con la formación académica establecida para el perfil de "Gerente de Proyecto", con el fin de dar pluralidad al perfil, solicitamos respetuosamente a la entidad se sirva aceptar e incluir las siguientes carreras profesionales, las cuales se encuentran directamente relacionadas al rol a desempeñar y pueden llegar a ejecutar a satisfacción el objeto del presente proceso, lo anterior, sin que ello implique una desmejora o afectación a la idoneidad que se debe predicar del futuro contratista, por ende solicitamos respetosamente a la entidad ajustar el requisito así:

Especialista	Formación Académica
Gerente de Proyecto	Título profesional en Ingeniería de Sistemas o Electrónica **y/o Eléctrica o** Telecomunicaciones **y/o Industrial**

En caso de no aceptar las anteriores carreras, se solicita a la entidad incluir que las carreras profesionales se encuentren clasificadas dentro de algunos de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento – (NBC) de Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Arquitectura; Ingeniería Administrativa y Afines, o Administración; de acuerdo con el Sistema de Información SNIES del Ministerio de Educación Nacional.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que no se acoge a la observación, toda vez, que los criterios para el numeral 3.5. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, están establecidos para todos los interesados en participar en el proceso de convocatoria abierta 010-2025, permitiendo que se cumplan las necesidades de la entidad frente al componente tecnológico.

OBSERVACIÓN:

2. Observación Numeral 3.5. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO – ANEXO No. 17 La entidad estableció el siguiente perfil:

Especialista en Seguridad de la Información	Título profesional en Ingeniería de Sistemas o Electrónica y/o Telecomunicaciones o Informática o de Computación o Telemática. Con título de especialización en seguridad informática.

De acuerdo con la formación académica establecida para el perfil de "Especialista en Seguridad de la Información.", con el fin de dar pluralidad al perfil, solicitamos respetuosamente a la entidad se sirva aceptar e incluir las siguientes carreras de formación profesional en modalidad de postgrado, las cuales se encuentran directamente relacionadas con el rol a desempeñar y pueden llegar a ejecutar a satisfacción el objeto del presente proceso, lo anterior, sin que ello implique una desmejora o afectación a la idoneidad que se debe predicar del futuro contratista, por ende solicitamos respetosamente a la entidad ajustar el requisito así:

Especialista	Formación Académica
Especialista en Seguridad de la Información.	Título profesional en Ingeniería de Sistemas o Electrónica y/o Telecomunicaciones o Informática o de Computación o Telemática. Con título de especialización en Seguridad informática **y/o Seguridad de la Información o Seguridad de Redes.**

En caso de no aceptar las anteriores carreras, se solicita a la entidad incluir que el título de especialización se encuentre dentro del Núcleo Básico del Conocimiento – (NBC) de Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; de acuerdo con el Sistema de Información SNIES del Ministerio de Educación Nacional.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que no se acoge a la observación, toda vez, que los criterios para el numeral 3.5. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, están establecidos para todos los interesados en participar en el proceso de convocatoria abierta 010-2025, permitiendo que se cumplan las necesidades de la entidad frente al componente tecnológico.

OBSERVACIÓN:

3. Observación Numeral 3.5. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO – ANEXO No. 17 La entidad estableció el siguiente perfil:

Especialista en Sistemas Operativos y Colaboración	Título profesional en Ingeniería de Sistemas o Electrónica y/o Telecomunicaciones o Informática o de Computación, o Telemática. Con título de especialización en seguridad informática, o con título de especialización en gerencia de mantenimiento

De acuerdo con la formación académica establecida para el perfil de "Especialista en Sistemas Operativos y Colaboración", con el fin de dar pluralidad al perfil, solicitamos respetuosamente a la entidad se sirva aceptar e incluir las siguientes carreras de formación profesional en modalidad de postgrado, las cuales se encuentran directamente relacionadas con el rol a desempeñar y pueden llegar a ejecutar a satisfacción el objeto del presente proceso, lo anterior, sin que ello implique una desmejora o afectación a la idoneidad que se debe predicar del futuro contratista, por ende solicitamos respetosamente a la entidad ajustar el requisito así:

Especialista	Formación Académica
Especialista en Sistemas Operativos y Colaboración	Título profesional en Ingeniería de Sistemas o Electrónica y/o Telecomunicaciones o Informática o de Computación, o Telemática. Con título de especialización en Seguridad informática **y/o Seguridad de la Información**, o con título de especialización en gerencia de mantenimiento (...)

En caso de no aceptar las anteriores carreras, se solicita a la entidad incluir que el título de especialización se encuentre clasificada dentro del Núcleo Básico del Conocimiento – (NBC) de Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; de acuerdo con el Sistema de Información SNIES del Ministerio de Educación Nacional.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que no se acoge a la observación, toda vez, que los criterios para el numeral 3.5. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, están establecidos para todos los interesados en participar en el proceso de convocatoria abierta 010-2025, permitiendo que se cumplan las necesidades de la entidad frente al componente tecnológico.

OBSERVACIÓN:

4. Observación: CAPACIDAD TÉCNICA – SOLICITUD DE CARTAS O CERTIFICACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN y GESTION DE SERVICIOS TI.

Solicitamos a la entidad a la inclusión de un criterio o requisito adicional para el proponente, en aras de maximizar la idoneidad del futuro contratista, por ello sugerimos de acuerdo con las mejores prácticas para la prestación de servicios profesionales y técnicos en seguridad de la información y gestión de servicios TI, alineado con la necesidad del objeto de este contrato que, entre otros, busca contar con el conocimiento, experiencia y experticia del mejor proveedor para aportar a la evolución y mejora de los servicios y procesos de TI generando mayor valor al cumplimiento de los objetivos del el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. FCP, es necesario que se requiera solicitar certificaciones de las líneas de las normas técnicas internacionales (ISO 27001 e ISO 20000-1). Por ello instamos a la entidad modificar el documento de ANÁLISIS PRELIMINAR estableciendo los siguientes requisitos técnicos como criterio habilitante y/o ponderable así:

• Certificación ISO/IEC 20000-1:2018, dado que, esta define los procesos y las actividades esenciales para que las áreas de TI puedan prestar un servicio eficiente y alineado con las necesidades de la empresa u organización, la cual garantizará que, los servicios y procesos que realiza una empresa de gestión de servicios TI son realizados bajo unas condiciones de buenas prácticas, garantizando un nivel alto de calidad de los mismos.

• Certificación ISO 27001:2022, la cual define todos los requisitos y controles relacionados con la conservación y protección sistemática de la información, dado que, por naturaleza el Contratista

debe mantener y encaminar a las mejores prácticas y mejorarlas, refiriéndose a la actualización de los procesos, políticas y preparación a las exigencias que se tendrán en ISO 27001:2022.

El cumplimiento de estándares técnicos internacionales reconocidos para la seguridad de la información (ISO 27001) representan el conjunto de mejores prácticas adoptadas y aceptadas por la industria en esta materia como normas de seguridad para garantizar las mejores prácticas de seguridad durante todo proceso, así como el seguimiento de las proyecciones de políticas y estándares de seguridad que el equipo del contratista debe seguir, esto con el fin de garantizar la prestación de un servicio con la máxima calidad y seguridad bien a la propia organización, o bien a la entidad, considerando los riesgos de TI.

Con lo anterior es importante precisar que, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 1150 del 2017 en el cual menciona que, "Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos". Sin embargo, tanto la norma ISO 27001 como la norma ISO 20000-1 corresponden normas de seguridad y de gestión de servicios TI y NO DE CALIDAD, las normas de calidad corresponden a la familia de normas de la ISO 9000, en ese orden de ideas, la calidad de la ejecución del proyecto no está ni estará, definida por las certificaciones de sistema de gestión de calidad.

No obstante, la misma norma se estructura en dos aspectos fundamentales a saber: 1. Interpretación sistemática de las normas que rigen la contratación estatal. 2. No puede verse el requisito como mera certificación de calidad, sino como estándares técnicos exigibles para garantizar el cumplimiento normativo, como verdadero espíritu del requisito.

Bajo el orden propuesto, vale la pena abordar el primer aspecto, respecto del cual es necesario determinar que la redacción del parágrafo 2° del artículo de la Ley 1150 de 2007, no es posible interpretarlo de manera aislada y restrictiva en procesos de selección que involucren la garantía de otros derechos fundamentales.

En este contexto, la prohibición de exigir certificaciones de calidad como requisito habilitante no es absoluta, sino que debe analizarse en conjunto con las normas que, para el caso concreto, regulan el objeto del contrato. Sobre el caso particular, es de fácil comprensión que la Ley 1150 de 2007 regula las modalidades de selección del contratista en Colombia en términos generales, mientras que la Ley 1581 de 2012 establece obligaciones específicas y estatutarias sobre la protección de datos personales.

En un análisis meramente literal del parágrafo 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, se llevaría a desconocer otras normas que exigen estándares de seguridad y calidad en la prestación de servicios tecnológicos para la implementación de la Arquitectura Empresarial (MAE) en la entidad. sobre este aspecto, el principio de interpretación sistemática de las normas determina la obligación de establecer una coherencia lógica entre la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1581 de 2012, tratando de encontrar un equilibrio en la aplicación de ambas normas evitando violar derechos fundamentales, tanto de los oferentes, así como los derechos de los usuarios finales que recoge la ejecución del objeto del contractual de la presente licitación.

En el derecho administrativo y la contratación pública, la interpretación de una norma debe hacerse de forma integral, considerando todo el marco normativo aplicable. si el objeto del contrato involucra el tratamiento de datos personales, la seguridad de la información no es opcional, sino una obligación legal impuesta por la Ley 1581 de 2012. Es en este contexto, surge la importancia de exigir el cumplimiento de normas técnicas internacionales (ISO 27001 e ISO 20000), pues es una forma de garantizar el cumplimiento de una norma estatutaria, y su exigencia en el presente proceso de selección NO contraviene la Ley 1150 de 2007, sino que la complementa.

Adicional al principio de interpretación sistemática se suma el principio de prevalencia de la norma especial sobre la general. Esta regla jurídica establece que cuando hay una norma general y una norma especial que regulan un mismo tema, prevalece la especial sobre la general. Para el caso concreto, la Ley 1150 de 2007 es una norma general que regula, en materia de contratación pública, las modalidades de selección del contratista del Estado. A renglón seguido, tenemos la Ley Estatutaria 1581 de 2012, que es una norma especial que regula la protección de datos personales en Colombia.

El contrato futuro que se pretende suscribir previa selección del contratista tiene como un eje fundamental en su ejecución, como lo es la gestión de datos personales y por supuesto los servicios tecnológicos, lo que hace que la Ley 1581 de 2012 tenga un peso normativo superior, en este caso concreto. La exigencia de normas técnicas ISO, deben erigirse como un mecanismo legítimo para garantizar el cumplimiento de lo ordenado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012; es decir, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP puede a través del análisis para determinar si este requisito podía ser habilitante y/o ponderable o no, y establecer que no es una certificación por sí misma, sino que es el mecanismo legal para acreditar el cumplimiento de un estándar técnico reconocido internacionalmente que garantizar la seguridad de los datos en relación con la orden imperativa que desarrolló la Ley 1581 de 2012 en sus artículos 17 y 18.

En este sentido, el estándar ISO 27001 e ISO 20000 no es un filtro de calidad del oferente, sino una herramienta de cumplimiento normativo exigida por la naturaleza misma del componente de seguridad del contrato. Sobre este aspecto especifico, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el concepto C-166 de 2020, ha manifestado que cuando una norma técnica es indispensable para el cumplimiento de un requisito legal, su exigencia es válida, es decir, no viola el ordenamiento jurídico en materia contractual.

Por otro lado, es menester señalar que la entidad debe garantizar las mejores prácticas de seguridad durante todo proceso, así como el seguimiento de las proyecciones de políticas y estándares de seguridad que el equipo del contratista debe seguir. Es así como respecto de la certificación ISO 27001 es propia de cada organización y está orientada a establecer, implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) implementado y en este caso, asegurar que la organización del contratante pueda cumplir con la norma, tema que es pilar fundamental para la entidad como cabeza de sector en el área de TI.

En tal sentido y por lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad aceptar nuestra observación y por ende, establecer que el proponente deberá demostrar el cumplimiento de estándares técnicos internacionales reconocidos para la seguridad de la información (ISO 27001) y la gestión de servicios de TI (ISO 20000), en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que frente a este requerimiento se plantea de una forma en la que se permita la pluralidad de oferentes, por lo tanto, no se acoge a esta observación.

7. **Remitente**: Natalia A. Muñoz Galindo
   Entidad: REDNEET
   Fecha de recibido: 21/05/2025

OBSERVACIÓN:

1. De acuerdo con la información que se presenta en la página web de la entidad, no se logra evidenciar el proceso actual que se está trabajando "Convocatoria Abierta No. 010 de 2025":

Fiduprevisora S.A. a través de la Gerencia de Riesgos está interesada en recibir cotizaciones para contratar una solución para prestar el servicio de SOC (Security Operation Center) con correlacionador de eventos de seguridad, realizar análisis de vulnerabilidades y pruebas de Ethical Hacking interno y externo, así como análisis de código estático y dinámico donde haya lugar con personal experto y herramientas certificadas, en horario 7*24, esto con el fin de monitorear y dar respuesta a los incidentes de seguridad de la infraestructura tecnológica en cumplimiento a los dispuesto en la circular Externa 007 de 2018 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Circular Externa 042 de 2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Inv 010 de 2025

La Fiduprevisora S.A, requiere cotizar bajo la modalidad Outsourcing los servicios de (i) suministro del personal encargado del aseo integral, cafetería y mantenimiento ii) suministro de los elementos necesarios para garantizar de manera oportuna y eficiente, lo correspondiente al servicio de aseo y cafetería en las sedes de la Entidad a nivel nacional.

Anexo 1

Inv 010 de 2025

Como se evidencia se encuentran 2 procesos con el mismo número de convocatoria, pero diferente objetivo, la entidad menciona lo siguiente en el cronograma:

5	www.fiduprevisora.com.co / Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop

Con el fin de tener claridad de documentos, fechas, actualizaciones entre otros, solicitamos a la entidad que se publique en la página web el correspondiente proceso.

RESPUESTA: ***Se hace Traslado al componente jurídico toda vez que son los encargados de la publicación del proceso***.

OBSERVACIÓN:

2. De acuerdo con el documento "Anexos.pdf" en la página 65 solicitamos a la entidad aclarar para el ítem "3.2. Comunicaciones Unificadas – LAN - WLAN" Cual es la cantidad de usuarios requerida ya que inicialmente hace referencia a:

Servicio	Componente	Especificaciones Generales	Cantidad	Condiciones de Prestación del Servicio
COMUNICACION	Comunicaciones Unificadas	Mensajería instantánea y comunicaciones de voz Sobre IP.	Hasta 02	elementos y equipos necesarios para el correcto funcionamiento de la solución ofrecida. Incluir todo el licenciamiento requerido por la solución ofrecida, el cual deberá mantenerse en su última versión durante el tiempo de vigencia del contrato.

Y luego más adelante dentro de la página 67 hace referencia a:

3. Se deben cubrir mínimo 250 usuarios y un máximo de 300 usuarios.

No entendemos cuales son la cantidad de usuarios a requerir debido a que todo se encuentra unificado dentro de un mismo ítem. La entidad hace referencia ¿a qué son máximo 2 usuarios a 250 usuarios?

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que para el ítem de comunicaciones como se evidencia en el documento denominado "Anexos convocatoria 010-2025" se detallan las condiciones para la telefonía sobre Voz IP, para lo cual, se requieren hasta 2 usuarios y que para el licenciamiento de office 365 se deben cubrir como mínimo 250 y como máximo 300

OBSERVACIÓN:

3. De acuerdo con el documento "Anexos.pdf" en la página 69 la entidad solicita el siguiente ítem:

En las dos sedes en donde se prestará el servicio, se dispone de las instalaciones eléctricas de acometida y de circuitos eléctricos regulados y no regulados, sin embargo, si durante la visita técnica o verificación de diseños se estima que se deben intervenir los tableros o acometida, esto debe incluirse en la oferta del servicio.

Solicitamos a la entidad compartir los diagramas unifilares de cada sede para las acometidas mencionadas esto con el fin de que el proponente pueda determinar si la carga y el cableado eléctrico actual pueden soportar las UPSs requeridas por la entidad.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que es competencia de cada oferente establecer una solución que satisfaga los requisitos que tiene la entidad frente al item 3.3. Servicio de UPS (Energía Regulada), toda vez, que en los documentos que componen el proceso de convocatoria abierta 010-2025 están dadas las condiciones que se requieren por parte de la entidad, así mismo si los interesados requieren realizar visitas para poder complementar la solución a presentar lo pueden solicitar mediante el correo contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

OBSERVACIÓN:

4. De acuerdo con el documento "Anexos.pdf" en la página 69 la entidad solicita el siguiente ítem:

En las dos sedes en donde se prestará el servicio, se dispone de las instalaciones eléctricas de acometida y de circuitos eléctricos regulados y no regulados, sin embargo, si durante la visita técnica o verificación de diseños se estima que se deben intervenir los tableros o acometida, esto debe incluirse en la oferta del servicio.

Agradecemos confirmar la fecha y hora programada para la visita técnica, así como el medio por el cual se podrá confirmar la asistencia.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que es competencia de cada oferente establecer una solución que satisfaga los requisitos que tiene la entidad frente al item 3.3. Servicio de UPS (Energía Regulada), toda vez, que en los documentos que componen el proceso de convocatoria 010-2025 están dadas las condiciones que se requieren por parte de la entidad, así mismo si los interesados requieren realizar visitas para poder complementar la solución a presentar lo pueden solicitar mediante el correo contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

OBSERVACIÓN:

5. En caso de no ser posible llevar a cabo la visita, solicitamos atentamente se nos comparta, en la medida de lo posible, los planos de ubicación de los equipos actualmente instalados.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que es competencia de cada oferente establecer una solución que satisfaga los requisitos que se tienen, los cuales están descritos en el documento denominado "Anexos Convocatoria 010-2025", así mismo si los interesados requieren realizar visitas para poder complementar la solución a presentar lo pueden solicitar mediante el correo contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

OBSERVACIÓN:

6. De acuerdo con el documento "Anexos.pdf" en la página 69 la entidad solicita el siguiente ítem:

Especificaciones Generales
y equipos activos del rack: • 6KVA/10KVA en la sede del Consorcio FCP 2019, • 6 KVA/10KVA en la sede de la Dirección Ejecutiva Capacidad mínima/máxima estimada para áreas de trabajo: 10KVA/14 KVA en la sede del Consorcio FCP 2019 y 10 KVA/14KVA en la sede de la Dirección Ejecutiva, se deben incluir las PDU necesarias.

Solicitamos a la entidad indicar si las UPS de "6KVA/10KVA" y "10KVA/14 KVA" requeridas con Bifásicas o Trifásicas.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que es competencia de cada oferente establecer una solución que satisfaga los requisitos que tiene la entidad frente al item 3.3. Servicio de UPS (Energía Regulada), toda vez, que en los documentos que componen el proceso de convocatoria 010-2025 están dadas las condiciones que se requieren por parte de la entidad, así mismo si los interesados requieren realizar visitas para poder complementar la solución a presentar lo pueden solicitar mediante el correo contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

OBSERVACIÓN:

7. De acuerdo con el documento "Anexos.pdf" en la página 79 la entidad solicita el siguiente ítem:

Entregas:

Backup Diario: Backups generados y entregado en forma diaria (los días sábado, domingo y festivo se entregan el siguiente día hábil). En esta categoría se incluyen: Backup de archive logs de la base de datos, Backup export de la base de datos, aplicaciones.

Backup Semanal: Backups generados y entregado en forma semanal, el primer día de la semana (los días sábado, domingo y festivo se entregan el siguiente día hábil). En esta categoría se incluyen: Full backup de la base de datos, de sistema operativo y aplicaciones, se debe realizar un backup de los sitios en sharepoint utilizados al interior de la entidad.

Backup por Demanda: Backups generados y entregado por demanda, el siguiente día hábil según la planeación del backup. En esta categoría se incluyen: Backup adicional de sistema operativo y aplicaciones después de cambios o modificaciones.

Solicitamos confirmar si la entrega del respaldo (backup) puede realizarse a través de una solución en la nube.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que es competencia de cada oferente establecer una solución que satisfaga los requisitos que tiene la entidad frente al item 5.7. Copias de Respaldo, toda vez, que en los documentos que componen el proceso de convocatoria 010-2025 están dadas las condiciones que se requieren por parte de la entidad.

OBSERVACIÓN:

8. De acuerdo con la revisión realizada, solicitamos a la entidad adjuntar nuevamente el enlace correspondiente, ya que el actualmente suministrado no se encuentra disponible o no funciona correctamente.

RESPUESTA: ***Teniendo en cuenta que el enlace es publicado por el componente jurídico se realiza traslado de esta observación.***

OBSERVACIÓN:

9. De acuerdo con el documento "Anexos.pdf" en la página 83 la entidad solicita el siguiente ítem:

Tiempos establecidos para la medición:

Tipo de Backup	Frecuencia de ejecución	Frecuencia de entrega al FCP	Tipo	Fecha de entrega FCP
Backup Diario	Cada 24 horas	Diario	Incremental-Caliente	Todos los días hábiles por más tardar 5:00 p.m. siguiente de la ejecución
Backup Semanal	Cada 1 Semana	Semanal	Full-Frio	Máximo segundo día hábil de cada semana por más tardar 5:00 p.m. siguiente de la ejecución
Backup Por Demanda	A Demanda	A Demanda	Full-Frio	Máximo tercer día hábil de cada solicitud por más tardar 5:00 p.m.

Solicitamos a la entidad indicar por cuanto tiempo se debe retener cada uno de los backups mencionados, por ejemplo, para el Backup Diario (Tiempo de retención de 1 semana) esto con el fin de que el proponente pueda estimar el espacio correcto de acuerdo con lo requerido por la entidad.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que el tiempo de retención de las copias de seguridad será establecido por la supervisión del contrato, luego del acta de inicio que resulte del presente proceso.

OBSERVACIÓN:

10. De acuerdo con el documento "Anexos.pdf" en la página 56 la entidad solicita el siguiente ítem:

- El proveedor debe garantizar el monitoreo 7x24 de la infraestructura en nube.

Solicitamos la entidad indicar si ya la entidad cuenta con alguna herramienta de monitoreo la cual le permita realizar esta actividad, o es necesario que el proveedor brinde esta herramienta como complemento al requerimiento.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que es competencia de cada oferente contemplar las diferentes herramientas requeridas para cumplir a satisfacción los requisitos establecidos en el documento "Anexos convocatoria abierta 010-2025", dado que la entidad no cuenta con herramientas propias de monitoreo.

OBSERVACIÓN:

11. De acuerdo con el documento "Anexos.pdf" en la página 56 la entidad solicita el siguiente ítem:

    5. El (los) rack que se instale (n) debe(n) incluir las PDU que sean necesarias, por lo tanto,el proveedor deberá proveer estos elementos.

Solicitamos a la entidad con el fin de poder determinar la cantidad de PDUs requeridas, compartir el listado de equipos o la cantidad de PDUs requeridas, adicional si estas son monofásicas o bifásicas. Esto con el fin de poder dimensionar de forma correcta el requerimiento.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que es competencia del oferente estimar la cantidad de PDUs requeridas en la solución ofrecida, si es necesario pueden agendar visita las diferentes sedes mediante el correo contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

8. **Remitente**: Karen Tatiana Arandina
   Entidad: BLEND
   Fecha de recibido: 21/05/2025

OBSERVACIÓN:

1. **RESPECTO A LA INFRAESTRUCTURA DE NUBE:**

Se solicita respetuosamente que el pliego de condiciones permita el desarrollo e implementación de la solución en la plataforma Amazon Web Services (AWS), además de la opción actualmente planteada en Azure. Esta solicitud se fundamenta en el principio de pluralidad de oferentes, previsto en el Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz, versión 28, en su numeral 9.4 "Disposiciones comunes a los procesos de selección con participación plural", que establece la importancia de garantizar igualdad de condiciones para todos los proponentes, evitando restricciones injustificadas que limiten la competencia y la diversidad técnica.

Amazon Web Services (AWS) es la plataforma de nube líder a nivel mundial, reconocida por su amplia gama de servicios robustos y escalables que incluyen computación, almacenamiento, bases de datos, inteligencia artificial, análisis y seguridad. AWS cuenta con una infraestructura global altamente disponible, segura y con certificaciones internacionales que garantizan el cumplimiento normativo exigido para entidades públicas. Además, ofrece herramientas avanzadas para la gestión eficiente de costos, automatización y monitoreo, permitiendo así asegurar la continuidad operativa y una rápida adaptación a los cambios en los requerimientos del proyecto.

Permitir el uso de AWS no solo amplía la competencia y promueve la innovación, sino que también garantiza que el Fondo Colombia en Paz pueda acceder a tecnologías confiables y adaptables, alineándose con los principios de eficiencia y transparencia definidos en el Manual de Contratación.

En caso de ser viable, ¿se podría tener en cuenta esta apertura tecnológica para modificar los puntajes específicos asignados a certificaciones en Azure, a fin de equilibrar la evaluación y reflejar adecuadamente las capacidades equivalentes de AWS?

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que se debe mantener la infraestructura que viene manejando la entidad en la plataforma Microsoft Azure, nuestra infraestructura tecnológica, aplicaciones, flujos de trabajo y servicios asociados se encuentran completamente integrados y desplegados en dicha plataforma Adicionalmente, es importante señalar que el PA-FCP se encuentra actualmente en la etapa de salida a producción de dos nuevos sistemas de información, los cuales han sido diseñados, desarrollados y desplegados sobre una arquitectura tecnológica basada en Microsoft Azure.

En consecuencia, cualquier modificación del entorno de nube pública en esta fase crítica del proyecto implicaría:

- La reestructuración del plan de salida a producción.
- La modificación de diseños técnicos previamente validados.
- La reconfiguración de integraciones y servicios ya implementados.

Adicionalmente en cuanto a la pregunta sobre modificar los puntajes específicos asignados a certificaciones Azure lo que se busca con estas certificaciones Microsoft es precisamente tener la oportunidad de fortalecer las habilidades de los colaborados del FCP en las herramientas que ya se encuentran operando.

OBSERVACIÓN:

2. **RESPECTO AL NIVEL DE PARTNER.**

Se solicita respetuosamente incluir como requisito habilitante técnico que el oferente debe ser partner del fabricante de la plataforma tecnológica en el nivel más alto reconocido oficialmente. Esta solicitud tiene como objetivo garantizar la idoneidad, capacidad técnica y experiencia necesaria para la adecuada prestación de los servicios relacionados con la administración, carga y gestión de créditos en la plataforma de nube, así como el soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada.

La inclusión de este requisito técnico contribuye a asegurar que el contratista cuente con los recursos especializados y el respaldo formal del fabricante de la tecnología utilizada, lo cual impacta directamente en la calidad, seguridad y continuidad operativa del proyecto. Esta condición está alineada con las mejores prácticas internacionales y responde al compromiso de la entidad con la eficiencia, transparencia y cumplimiento normativo en la contratación pública.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que no se acoge a esta observación toda vez que el presente proceso de convocatoria abierta debe garantizar la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN:

3. **RESPECTO A LOS INDICADORES FINANCIEROS**

Se solicita respetuosamente ajustar el requisito mínimo del indicador de liquidez financiera para la participación en el proceso, permitiendo un valor mínimo igual o superior a 1.4, en lugar del 1.5 actualmente exigido. El umbral solicitado responde a la necesidad de preservar la pluralidad de oferentes, ya que la exigencia actual de 1.5 puede resultar restrictiva y limitar la competencia técnica y económica en la convocatoria.

Considerando que un indicador de liquidez de 1.4 refleja una adecuada capacidad financiera para la ejecución del contrato, esta modificación permitirá ampliar la participación de empresas solventes y calificadas, en línea con el principio de pluralidad y libre concurrencia establecido en el Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz, versión 28, numeral 9.4. Esta flexibilización fomentará una competencia más justa y aumentará las oportunidades para presentar propuestas innovadoras y eficientes, beneficiando directamente al Fondo Colombia en Paz.

RESPUESTA: *Esta respuesta es competencia financiera*

OBSERVACIÓN:

4. **RESPECTO A LA MIGRACIÓN Y TRANSICIÓN DE SERVICIOS TI CON EL OPERADOR ACTUAL**

Solicitamos respetuosamente información clara y detallada sobre el plazo de vigencia del contrato y servicios que actualmente presta el operador actual encargado de la administración y gestión de la infraestructura tecnológica en la nube.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que es competencia del oferente contemplar dentro de la solución ofrecida, la gestión y administración de la infraestructura en la nube, la cual estará vigente durante la ejecución del contrato que resulte del vigente proceso de convocatoria abierta 010-2025.

OBSERVACIÓN:

5. **RESPECTO AL PUNTO 1 DEL ANEXO 14**

¿Es posible migrar las 22 máquinas virtuales que actualmente se encuentran en Azure hacia una infraestructura equivalente en AWS, garantizando compatibilidad, desempeño y continuidad operacional?

En caso de ser posible, ¿podrían detallarse las capacidades de procesamiento (CPU), memoria RAM, almacenamiento y capacidades gráficas disponibles para cada máquina en AWS que permitan igualar o superar las características actuales?

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que se debe mantener la infraestructura que viene manejando la entidad en la plataforma Microsoft Azure, nuestra infraestructura tecnológica, aplicaciones, flujos de trabajo y servicios asociados se encuentran completamente integrados y desplegados en dicha plataforma Adicionalmente, es importante señalar que el PA-FCP se encuentra actualmente en la etapa de salida a producción de dos nuevos sistemas de información, los cuales han sido diseñados, desarrollados y desplegados sobre una arquitectura tecnológica basada en Microsoft Azure.

En consecuencia, cualquier modificación del entorno de nube pública en esta fase crítica del proyecto implicaría:

- La reestructuración del plan de salida a producción.
- La modificación de diseños técnicos previamente validados.
- La reconfiguración de integraciones y servicios ya implementados.

Lo anterior se traduce en costos adicionales, riesgos técnicos y retrasos sustanciales, los cuales no están previstos en el plan de trabajo ni en la planeación presupuestal del proyecto, generando un impacto negativo sobre el cumplimiento de los objetivos estratégicos del FCP.

Cabe destacar que dichos sistemas fueron desde un principio concebidos, aprobados y construidos sobre la infraestructura de Azure, lo que hace inviable su migración sin afectar principios fundamentales como la eficacia, economía, responsabilidad y eficiencia administrativa, conforme lo exige el ordenamiento jurídico vigente.

OBSERVACIÓN:

6. **RESPECTO AL PUNTO 2 DEL ANEXO 14:**

En caso de que sea viable operar la solución en AWS, ¿cuántos usuarios de Power BI tiene actualmente la entidad? Además, ¿podrían compartir la volumetría actual de la información que manejan y una estimación del crecimiento esperado en los próximos períodos?

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que actualmente los usuarios que usan Power BI son 20, la volumetría de información que se maneja al interior de la entidad no presenta un crecimiento uniforme, la estimación de los tamaños de dicha información esta dentro del documento "Anexos Convocatoria 010-2025".

OBSERVACIÓN:

7. **RESPECTO AL PUNTO 3 DEL ANEXO 14:**

¿La entidad ya cuenta actualmente con los canales de comunicación establecidos, incluyendo un canal dedicado para la operación del sistema, tal como se indica en el punto 3?1? ¿En caso de ser afirmativo, podrían detallar con que operador tienen actualmente estos canales?

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que es competencia del oferente realizar los estudios correspondientes a los proveedores disponibles y con cobertura en los lugares donde se encuentran ubicados la sedes, para cubrir la necesidad de los canales requeridos por la entidad.

OBSERVACIÓN:

8. **RESPECTO AL PUNTO 3 DEL ANEXO 14:**

¿Se considera que deben ser suministrados aproximadamente 300 equipos de telefonía PoE para la operación adecuada del sistema?

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que en el documento "Anexos Convocatoria 010-2025" en el item de Comunicaciones unificadas se requieren hasta 2 usuarios para el uso de telefonía sobre

voz IP y en el item de “Condiciones Generales del Servicio y Licenciamiento usuarios – LAN – WLAN” en el numeral 4 se menciona los usuarios que se deben licenciar.

Fondo Colombia en Paz

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS DE TIPO TÉCNICO AL ANÁLISIS PRELIMINAR CONVOCATORIA ABIERTA No. 010 DE 2025

Teniendo en cuenta los términos del cronograma del proceso en referencia, mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones **TÉCNICAS EXTEMPORANEAS** presentadas al análisis preliminar de la Convocatoria Abierta No. 010 de 2025, cuyo objeto es**: "**Contratar los servicios de tecnologías y administración de la información y las comunicaciones, así como el suministro de bienes y servicios conexos y complementarios para soportar la operación del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. FCP-, de manera que se facilite la gestión, los procesos y procedimientos implementados"

1. **Remitente: PB CONSULTORIA JURIDICA**
   Entidad: PB CONSULTORIA JURIDICA
   Fecha de recibido: 21/05/2025

OBSERVACIÓN:

"ANÁLISIS PRELIMINAR CONVOCATORIA ABIERTA No. 010 de 2025"

Tema: "3.3.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL CONTRATISTA – ANEXO No. 15:"

Página(s): 40.

Texto: "3.3.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL CONTRATISTA – ANEXO No. 15: El PROPONENTE debe acreditar la experiencia especifica en al menos una (1) certificación de experiencia y máximo cinco (5) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea igual o similar a la prestación de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, suministro de bienes y servicios conexos y complementarios. La sumatoria del valor de las certificaciones deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial para el presente proceso.

En aras de permitir una mayor pluralidad de oferentes y atendiendo que la experiencia es el conocimiento previo de un proponente originado por la participación en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto de un contrato y que los requisitos habilitantes se definen como aquellas exigencias de participación en los procedimientos de selección, establecidas en disposiciones normativas, de carácter legal o reglamentario, o contenidas en el acto administrativo que regula las reglas de la convocatoria es decir, en el pliego de condiciones o el documento equivalente a este , solicitamos de manera atenta ampliar el requerimiento estipulado para la acreditación incluyendo que la acreditación del objeto que tenga relación con el objeto del presente proceso, se pueda acreditar en el objeto Y/O alcance Y/U obligaciones de la experiencia a aportar garantizando una pluralidad de oferentes y en virtud de los principios de legalidad e igualdad; es decir, que el requisito quede de la siguiente manera:

"El PROPONENTE debe acreditar la experiencia especifica en al menos una (1) certificación de experiencia y máximo cinco (5) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto Y/o alcance Y/o obligaciones sea igual o similar a la prestación de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, suministro de bienes y servicios conexos y complementarios. La sumatoria del valor de las certificaciones deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial para el presente proceso."

Que en razón a ello se pueda aportar para certificar la misma certificación de experiencia, contratos, alcances, anexos técnicos o documento equivalente que permita certificar la prestación en servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, suministro de bienes y servicios conexos y complementarios.

RESPUESTA: El PA-FCP precisa que el proceso de convocatoria abierta ha sido diseñado de manera estructurada y estratégica, con el propósito de garantizar tanto la satisfacción de las necesidades específicas de la entidad como la participación amplia y equitativa de una pluralidad de oferentes. Esta estructura busca fomentar la transparencia, la competencia y la eficiencia en la contratación, promoviendo así condiciones justas e inclusivas para todos los interesados.

OBSERVACION 2 : Documento: "ANÁLISIS PRELIMINAR CONVOCATORIA ABIERTA No. 010 de 2025" Tema: "3.2.3.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA DE PROPUESTAS CONJUNTAS." Página(s): 39 Y 40….

"Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán la Información Financiera (Activo, Pasivo, etc.) de cada uno de los integrantes por separado, las cuales serán multiplicadas por su porcentaje de participación y sumados para obtener la Información Financiera del Consorcio y/o Unión Temporal así:

$$IFCU=(IF1*\%P1)+(IF2*\%P2)+\cdots(IFn*\%Pn)$$

Donde,

IFCU = Información Financiera Consorcio o Unión Temporal (Activo, Pasivo, etc.)

IF1 = Información Financiera integrante 1 (Activo, Pasivo, etc.)

IF2 = Información Financiera integrante 2 (Activo, Pasivo, etc.)

%P1 = Porcentaje de participación integrante 1

%P2 = Porcentaje de participación integrante 2

El indicador del Consorcio y/o Unión Temporal es la aplicación de la fórmula de

cada uno de los indicadores teniendo en cuenta la Información Financiera obtenida

para el Consorcio y/o Unión Temporal."

Solicitamos que para el caso de uniones temporales que la experiencia necesaria para la licitación puede ser presentada por cualquiera de los miembros de la unión temporal. Es importante destacar que no es necesario sumar la experiencia de todos los integrantes, ya que este requisito podría complicar el proceso de selección y, a su vez, limitar la participación de diversas empresas interesadas en el proyecto. La flexibilidad en este aspecto es crucial para fomentar un ambiente competitivo y accesible para todos los potenciales oferentes.

Esta solicitud se basa en la Ley 80 de 1993, la cual reconoce a los consorcios y uniones temporales como grupos que pueden colaborar de manera efectiva para cumplir con los contratos establecidos por el Estado. Adicional a ello, exigir que se sume la experiencia de todos los miembros de la unión temporal no solo limita la libertad de formar asociaciones, sino que también va en contra de la normativa que busca fomentar la participación activa en la contratación pública, promoviendo así un acceso equitativo a las oportunidades de negocio.

El Consejo de Estado, en su sentencia del 28 de octubre de 2021, afirmó que las uniones temporales no son consideradas personas jurídicas distintas, pero tienen la capacidad de contratar con el Estado. Esta interpretación respalda la idea de que la experiencia puede ser presentada por uno de los miembros de la unión temporal, lo que facilita el proceso de contratación pública y permite que más empresas puedan participar sin las restricciones que podrían surgir de la suma de experiencias.

El Consejo de Estado, en su sentencia del 25 de septiembre de 2013, aclaró que los consorcios y uniones temporales pueden cumplir con los requisitos exigidos por la entidad, total o parcialmente, por cualquiera de sus miembros. Este aspecto es clave para que las empresas puedan participar en igualdad de condiciones, asegurando que no se favorezca a un grupo específico sobre otros, sino que se permita una competencia justa y transparente.

La Ley 80 de 1993 también permite que los miembros de un consorcio establezcan libremente las condiciones de su participación. Esto incluye la posibilidad de que un solo miembro aporte toda la experiencia requerida, lo que beneficia especialmente a empresas nuevas que, aunque no cuenten con un historial extenso, poseen el conocimiento y la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo el proyecto. Esta disposición permite la vinculación y el robustecimiento de empresas emergentes que, aunque aún no cuentan con la experiencia acumulada, están en condiciones de ofrecer soluciones de calidad y contribuir al desarrollo de proyectos significativos para la comunidad y el país.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que no se acoge a la observación y se precisa que el capítulo citado 3.2.3.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA DE PROPUESTAS CONJUNTAS corresponde a la evaluación habilitante de capacidad financiera, por lo anterior, el componente técnico surtirá evaluación conforme las condiciones establecidas en el numeral 3.3.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL CONTRATISTA correspondiente al criterio habilitante técnico, dado que, el proceso de convocatoria abierta ha sido diseñado de manera estructurada y estratégica, con el propósito de garantizar tanto la satisfacción de las necesidades específicas de la entidad como la participación amplia y equitativa de una pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN 3:

Documento: "ANÁLISIS PRELIMINAR CONVOCATORIA ABIERTA No. 010 de 2025"

Tema: "3.3.3. Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida"

Página(s): 41.

Texto: "No será tenida en cuenta la experiencia, cuando a pesar de que los objetos de los acuerdos de voluntades cumplan los requisitos señalados anteriormente, se presente alguna de las siguientes condiciones:

1. El contrato o convenio aún se encuentre en ejecución.
2. El contrato o convenio aún se encuentre pendiente de desembolso y/o pagos"

En relación con su solicitud para acreditar la experiencia habilitante en el proceso de contratación, y comprendiendo que esta busca asegurar que los proponentes posean los conocimientos, habilidades y capacidades necesarias para la correcta ejecución del contrato solicitamos que se permita acreditar la misma en ejecución o que aún se encuentre pendiente de desembolso y/o pagos

Consideramos que permitirlo permitirá que la Entidad tenga una mayor pluralidad y que pueda seleccionar la mejor oferta para la Entidad tomando una decisión objetiva.

En los anteriores términos dejamos expuestas las observaciones y/o aclaraciones a los documentos y anexos de la Convocatoria pública.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclara que no se acoge a la observación y se precisa que el proceso de convocatoria abierta ha sido diseñado de manera estructurada y estratégica, con el propósito de garantizar tanto la satisfacción de las necesidades específicas de la entidad como la participación amplia y equitativa de una pluralidad de oferentes. Esta estructura busca fomentar la transparencia, la competencia y la eficiencia en la contratación, promoviendo así condiciones justas e inclusivas para todos los interesados.

2. **Remitente: REDNEET**
   Entidad: REDNEET
   Fecha de recibido: 22/05/2025

OBSERVACIÓN:

La entidad menciona lo siguiente:

Queremos manifestar que los tiempos estipulados para la entrega de equipos no se ajustan a la realidad del proceso, ya que hay casos en los que el tiempo de entrega supera ampliamente el plazo de un mes. Por tal motivo, solicitamos que se revise los tiempos de entrega establecidos, considerando los plazos reales de entrega para evitar incumplimientos involuntarios.

3.6. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO TIC

Las Condiciones de Prestación de Servicio TIC, se encuentran estipuladas en el Anexo No. 14 – Anexo Técnico, las cuales deberán ser implementadas por el CONTGRATISTA..

EL CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad de la totalidad de los servicios contratados, antes del 30 de junio de 2025. Los servicios deberán estar probados y operativos en su totalidad en esa fecha y la facturación será a partir del 01 de julio de 2025.

RESPUESTA:

El PA-FCP desea aclarar que el proceso de convocatoria No. 010 de 2025 ha sido estructurado con un enfoque orientado a la viabilidad técnica y operativa de los proponentes. Desde la publicación de los documentos del proceso, se ponen a disposición de los interesados todos los requisitos técnicos, de manera clara y detallada, permitiéndoles planificar y articular sus propuestas conforme a los términos de referencia. Esta estrategia garantiza que las soluciones ofrecidas estén alineadas con las necesidades operativas de la entidad desde el inicio de la ejecución contractual, asegurando una implementación efectiva desde el primer día de vigencia del contrato adjudicado.

3. **Remitente: Karen Valero**
   Entidad: SDN Ingeniería
   Fecha de recibido: 23/05/2025

OBSERVACION: Estimados señores, estamos interesados en participar en el proceso en referencia, sin embargo, en el documento de análisis preliminar hay un link para la radicación de las propuestas y no he logrado ingresar ya que cuando ingreso el correo corporativo dice que no existe.

Agradezco su colaboración compartiendo un nuevo link para intentar ingresar o si requiero de algún permiso especial para ingresar se pueda hacer con antelación al cargue de la propuesta.

Correo electrónico o nombre de usuario: *

karen.valero@sdtingenieria.com

Ejemplo: usuario@contoso.onmicrosoft.com o usuario@contoso.com

El correo electrónico o nombre de usuario que ha escrito no existe. Compruebe que lo ha escrito correctamente.

RESPUESTA: ***Se hace traslado por competencia al área jurídica***

4. **Remitente: Carolina Valbuena**
   Entidad: COMSISTELCO
   Fecha de recibido: 23/05/2025

OBSERVACION:

Respetados señores,

Cordial saludo.

Por medio de la presente, solicitamos amablemente a la entidad se nos conceda el acceso al Drive dispuesto para la radicación de ofertas correspondientes a la **Convocatoria Abierta No. 010 de 2025**, cuyo objeto es:

"Contratar los servicios de tecnologías y administración de la información y las comunicaciones, así como el suministro de bienes y servicios conexos y complementarios para soportar la operación del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. FCP-, de manera que se facilite la gestión, los procesos y procedimientos implementados."

El siguiente Link es el compartido en los documentos del proceso, sin embargo, no nos deja ingresar.

ENLACE PARA RADICACION DE PROPUESTAS:

https://fondocpmy.sharepoint.com/personal/contratos_fondocolombiaenpaz_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcontratos_fondocolombiaenpaz_gov_co%2FDocuments%2FCONV.ABIERTAS2025%2F010&ct=1747236069567&or=OWA-NT-Mail&cid=19e44d14-5cce-c8e3-c2e3-c6fe0994e622&ga=1

La cuenta de usuario seleccionada no existe en el inquilino "FONDO COLOMBIA EN PAZ", de modo que no se puede acceder a la aplicación "00000003-0000-0ff1-ce00-000000000000" de dicho inquilino. Para ello, en primer lugar es necesario agregar la cuenta como usuario externo en el inquilino. Use otra cuenta.

RESPUESTA: ***Se hace traslado por competencia al área jurídica.***

1. **Remitente: INGRID JOHANNA RANGEL MORENO**
   Entidad:
   Fecha de recibido: 26/05/2025

   OBSERVACIÓN No. 1

   Documento: 20250516_Analisis-Preliminar-Convocatoria-abierta-010-de-2025 Tema: 3.3.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL CONTRATISTA – ANEXO No. 15:

   Página(s): 40 Texto: "El PROPONENTE debe acreditar la experiencia especifica en al menos una (1) certificación de experiencia y máximo cinco (5) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea igual o similar a la prestación de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, suministro de bienes y servicios conexos y complementarios…"

   Atendiendo que la experiencia es el conocimiento previo de un proponente originado por la participación en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto de un contrato y que los requisitos habilitantes se definen como aquellas exigencias de participación en los procedimientos de selección1, solicitamos a la entidad modificar el requerimiento estipulado para la acreditación de la experiencia habilitante y ampliar el rango de tiempo en contratos iniciados, ejecutados y terminados en los últimos siete (7) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o que la experiencia haya sido únicamente terminada dentro de los cinco (5) años.

   Resaltando que con esto se permitiría mayor transparencia al proceso dando una mayor igualdad de condiciones para aquellos posibles proponentes que cuentan con la experiencia, habilidades y conocimiento previos en tiempos con un rango mayor al que exige la entidad, limitando la participación de oferentes con solidez, confiabilidad y dominio de este tipo de proyectos.

   Lo anterior permitiría una evaluación más competitiva garantizando el principio de selección objetiva por el cual se debe ceñir los procesos de selección, con la finalidad de afianzar la posibilidad de competencia y oposición entre quienes se presenten. En los anteriores términos dejamos expuestas las observaciones a la Convocatoria pública.

RESPUESTA: El PA-FCP desea aclarar que no se acoge a la observación, toda vez que el proceso de convocatoria No. 010 de 2025 ha sido estructurado con un enfoque orientado a la viabilidad técnica y operativa de los proponentes. Desde la publicación de los documentos del proceso, se ponen a disposición de los interesados todos los requisitos técnicos, de manera clara y detallada, permitiéndoles planificar y articular sus propuestas conforme a los términos de referencia. Esta estrategia garantiza que las soluciones ofrecidas estén alineadas con las necesidades operativas de la entidad desde el inicio de la ejecución contractual, asegurando una implementación efectiva desde el primer día de vigencia del contrato adjudicado